TOMO XLVII Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1917 Núm. 3381

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Intégrase el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores con el doctor Eduardo Roubaud.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 319|915).

Vacante un cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por renuncia del señor Héctor R. Gómez, que lo desempeñaba;

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley del 13 de Abril de 1915,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de la referencia, con carácter de Vocal, al doctor Eduardo Roubaud.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombramiento de personal técnico de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 390|917).

Apruébanse las siguientes designaciones de personal técnico de las Clínicas de la Facultad de Medicina, propuestas por el Consejo Directivo de la misma, para el período escolar de 1.o de Marzo de 1917-28 de Febrero de 1918:

De Asistentes Honorarios

Clínica Quirúrgica del doctor A. Lamas: Doctores Domingo Pra, Eduardo Lorenzo, Alberto Roldán. Clínica Médica del doctor Francisco Soca (Sala San José): Doctores José A. Costa, José F. Arias, Pedro Escuder Núñez y José P. Urioste. Clínica Médica del doctor Pablo Scremini: Doctor Mario Artagaveytia. Clínica Médica del doctor Américo Ricaldoni: Doctores Arnoldo Berta, Carlos Brito Foresti, Francisco Brito del Pino, Clínica Obstétrica del doctor Augusto Turenne: Doctores Francisco Cortabarría, Juan C. Carlevaro, Carlos P. Colistro, Buenaventura Delger, Andrés F. Puyol y Héctor García de San Martín. Clínica Obstétrica del doctor Juan Pou y Orfila: Doctor José Infantozzi. Clínica Ginecológica del doctor Enrique Pouey: Doctores Jaime Nin y Silva y Miguel Becerro de Bengoa. Clínica de Niños: Doctores Roberto Berro, Conrado Pelfort, Arturo Williams, Walter Piaggio Garzón, Mauricio Langón. Clínica Oftalmológica: Doctores Julio Martínez Salaverri y Antonio S. Viana. Clínica Dermosifilopática: Doctor José May. Clínica Psiquiátrica: Doctor Camilo Payssé. Clínica Otorinolaringológica: Doctor Elías Regules (hijo).

De Jefes de Laboratorio (presupuestados)

Jefe de Laboratorio de la Clínica Médica del doctor Soca (Sala San José) al bachiller Juan Zunino. Jefe de Laboratorio de Clínica Ginecológica al doctor Alejandro Schroeder.

De Jefes de Clínica Adjuntos (honorarios)

De la Clínica Quirúrgica del doctor Lamas al doctor Héctor Petrini.

Partera de la Clínica

Partera de la Clínica Obstétrica del doctor Juan Pou y Orfila á la partera señora Margarita González.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Rectificaciones á la de 16 de Marzo último, designando profesores interinos para el Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 35|917).

Como rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo, fecha 16 de Marzo último, designando profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú;

SE RESUELVE:

1.o Que el nombramiento de don Américo González para profesor de Historia Natural 1.er año y encargado de un grupo de la misma materia en Enseñanza Secundaria, debe entenderse hecho á favor de don Amílcar González, y el efectuado á favor de don Doroteo Vidal para profesor de Física 1.o y 2.o cursos en Enseñanza Secundaria, debe entenderse hecho á favor de don Daniel L. Vidart.

2.o Nómbranse para el expresado Liceo, con la antigüedad del 16 de Marzo último, profesores interinos: de Instrucción Cívica al doctor Florencio E. Moreno; de Inglés en Preparatorios á don Juan A. W. Silva, y de Dibujo 1.o, 2.o, 3.er y 4.o años á don Salvador Puig, á quien se le encarga de un grupo de Dibujo 2.o curso en Enseñanza Secundaria.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Rectificaciones á la de 16 de Marzo último, nombrando profesores para el Liceo de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 34|917).

Como rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo, fecha 16 de Marzo último, designando profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro,

SE DECLARA:

Que los nombramientos hechos con la referida fecha á favor de doña Aurora Forondona y don Isidoro Fernández, para

profesores de las clases de Historia Universal 1.o y 2.o años y Gramática 1.o y 2.o años, respectivamente, deben entenderse hechos á favor de doña Aurora Fonrodona y de doña Isidora B. Fernández.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Censúrase la conducta del señor Director de la Sección Marcas de Fábrica, etc., en el incidente que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 157).

Vistos estos antecedentes motivados por la denuncia de fojas 1, en la que Barbosa Caravia y Cía. atribuyen al señor Director de la Sección Marcas de Fábrica, etc., expresiones injuriosas para ellos y solicitan que se averigüe: A) Si en dicha oficina se patrocinan asuntos de terceros; B) Si en las marcas relativas á las actas números 3721, 3722, 3723, 3724 y 3725 la Oficina certificó las copias del poder sin que el original estuviera traducido, repuesto y legalizado; C) Si el Director ha rendido cuentas, desde que ocupa dicho puesto, de los emolumentos que por varios conceptos recibe;

Resultando: Que el mismo día 24 de Enero dispuso el Ministerio la investigación de que instruyen las actuaciones de fojas 3 vuelta á 33;

Resultando: Que el señor Barbosa Caravia, llamado á concretar el cargo á que se refiere el aparte A) y á indicar los empleados que patrocinan asuntos de terceros, expresa textualmente á fojas 22: "Con seguridad sé que es el señor Director que se ocupa de registrar marcas; de los demás empleados, no sé". Y á renglón seguido agrega que aquél ha registrado las marcas de Mateo Brunet y Cía. "Los Dos Americanos", Lamaison y Villemur y Mouriño (domiciliado en Mercedes);

Considerando, en cuanto á las injurias que se imputan al señor Director: Que de la propia declaración de éste (fojas 4 vuelta y 5) resulta: 1.o Que el señor Balz, apoderado de los señores Barbosa Caravia y Cía., pretendió que se le admitiesen varias marcas sin el correspondiente poder; 2.o Que, como ese señor insistiera en su propósito, el señor Director dijo al empleado Colombo que no recibiera más marcas sin poder y menos de quien no merece que se le tengan esas consideraciones (aludiendo al señor Barbosa Caravia); 3.o Que habiendo exigido el señor Balz que el señor Director "midiese más sus palabras", el último le contestó "que si se convertía en defensor oficioso de Barbosa Caravia, podía decirle que en cualquier terreno se responsabilizaba por sus palabras";

Considerando, pues, que aún en el supuesto de que el incidente no se hubiese desarrollado en la forma que expresa el denunciante, y de que no fueran las expresiones vertidas por el señor Director exactamente las que se le atribuyen, es indudable que esas expresiones deben ser desaprobadas: 1.o Porque ellas fueron empleadas á propósito de actos del servicio que deben desenvolverse en un plano superior y ajeno al de las apreciaciones personales; 2.o Porque lo que las motivó fué la pretensión de que se recibieran solicitudes irregularmente presentadas; de modo que lo que correspondía era exponer las razones del rechazo; 3.o Porque, á mayor abundamiento, el interesado tenía derecho á conocer esas razones, desde que éstas lo habilitarían para deducir los recursos que estimara procedentes;

Considerando, sin embargo, que interesa dejar constancia de que la negativa del señor Director fué perfectamente fundada, toda vez que el artículo 16, inciso 4.o de la ley del 17 de Julio de 1909 y el artículo 7 de su decreto reglamentario imponen el rechazo de todas las solicitudes de registro que no se acompañen de los recaudos legales y reglamentarios;

Considerando, en cuanto á la imputación á que se refiere la letra A): Que está destruída por las declaraciones concordantes de don Mateo Brunet (fojas 24), jefe de la firma Mateo Brunet y Cía.; de don Eugenio Lamaison (fojas 25 vuelta), de la firma Lamaison y Villemur; de don Rodolfo J. da Silva, apoderado general de Joaquín F. da Silva, propietario de las marcas "Ñandú" y "Avestruz" y de la casa "Dos Americanos";

Considerando: Que si bien á fojas 33 el señor Director manifiesta que, habiendo Luis Mouriño (de Mercedes) necesitado renovar últimamente sus marcas, lo encargó de encomendar esa gestión á un agente de su confianza, no resulta que ese hecho posea mayor gravedad, sobre todo, teniendo presente el parentesco que existe entre el señor Mouriño y el señor Ricardo Sánchez;

Considerando: Que los señores Enrique Brusco, Reginald Bearo, Ignacio Milicua, Jorge H. Cooper, Conrado de Koller y Féliz de la María, agentes de marcas unos, y que otros, sin serlo, han corrido con asuntos ante la Sección, expresan uniformemente á fojas 20, 23, 24, 28, 29 y 31 que no han observado que los empleados tramitasen marcas, y que los derechos de registros y el importe de los avisos los han abonado en las oficinas respectivas, unos personalmente, y por intermedio de sus empleados particulares otros;

Considerando, en cuanto al cargo señalado con la letra B): Que está probado, por la constancia de fojas 16 vuelta, que el poder presentado para el registro de las marcas correspondientes á las actas números 3721, 3722, 3724, 3723 y 3725 no había sido timbrado ni efectuado en él la legalización respectiva;

Considerando, en cuanto á la imputación número 3: Que la Contaduría General del Estado informa á fojas 19 vuelta que "respecto de la rendición de cuentas por parte de la Sección Marcas debe hacerse constar que ella es efectuada con la regularidad debida";

Por tales fundamentos y visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Censurar la conducta del señor Director de la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura en el incidente de que se ha hecho mención.

2.o Apercibir al empleado responsable de la admisión del poder correspondiente á las marcas relativas á las actas números 3721, 3722, 3724, 3723 y 3725 en las condiciones que fué presentado.

3.o Declarar no comprobados los cargos á que se refieren las letras A y C.

Desglósense y remítanse á la Sección la libreta y el poder agregados, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestímase la solicitud de prórroga para el planteamiento de industria, presentada por el señor Joseph Hill.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 237).

Vista la presente solicitud de prórroga para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio concedido el 10 de Marzo de 1913 á Joseph Hill para "Mejoras en las parrillas de horno para las calderas de las locomotoras y demás clases, y para otros fines";

Resultando: Que en el decreto de otorgamiento se señaló el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país;

Resultando: Que el interesado se presentó á la Honorable Cámara de Representantes, solicitando prórroga de ese término, el 13 de Abril de 1916; y

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley del 28 de Noviembre de 1916 dice textualmente: "Derógase el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885, en cuanto atribuye al Cuerpo Legislativo la concesión de la prórroga de plazo para el planteamiento de las industrias á que se ha concedido privilegio. En adelante esa facultad corresponderá al Poder Ejecutivo" (incisos 1.o y 2.o);

"El plazo para el planteamiento de la industria no podrá exceder de dos años" (inciso 3.o);

Considerando, pues, que salvo la disposición sobre jurisdicción para entender en las gestiones de prórrogas y la relativa á plazos á fijarse para la explotación de las patentes en el país (únicos modificados), subsisten en toda su integridad los demás de la ley citada de Noviembre de 1885;

Que ésta dispone en su artículo 13 que las prórrogas deberán solicitarse antes del vencimiento del término señalado para el planteamiento de la industria;

Que la presentación ante el Cuerpo Legislativo tuvo lugar un año después de vencidos los veinticuatro meses fijados en la resolución del 10 de Marzo de 1913;

De acuerdo con la Inspección de Minas é Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de prórroga á que se alude en el preámbulo de la presente resolución.

Publíquese y devuélvanse á la oficina respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Lufrido».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 342|917).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Lufrido" para yerba mate (clase 67), solicitado por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Carlos Aguiar, de esta Capital;

Y resultando que la Oficina informa

que ese signo es confundible con el denominado "Aguila", registrado á nombre de Antonio Puga por resolución del 30 de Abril de 1913 y transferido á Saint Hermanos en Noviembre de 1916;

Considerando: Que el elemento dominante en ambos signos es la imagen de un águila;

Que esta circunstancia les imprime innegable parecido, ocasionado á confusiones en el comercio;

Que, además, la marca Saint Hermanos caracteriza artículos de la clase 67, según puede verse en el decreto de registro;

Que, por lo tanto, procede desestimar la solicitud, de acuerdo con el artículo 19 y demás concordantes de la ley vigente;

De conformidad con los dictámenes de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la marca referida.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar á la prórroga de privilegio presentada por Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 140|914).

Vista la solicitud de fojas 26 sobre prórroga de concesión de privilegio, presentada por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Frey y Cía., de Suiza;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo concedió á dicha firma, el 6 de Octubre de 1914, patente para "Una máquina de sistema perfeccionado para fabricación de tubos y cañerías";

Resultando: Que en la misma resolución fijó veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país;

Resultando: Que el interesado solicitó de la Honorable Cámara de Representantes, el 19 de Agosto de 1916, prórroga de ese plazo, en virtud de no haber podido implantar la industria á causa de la situación creada por la guerra europea;

Considerando: Que los dos años concedidos por la resolución del 6 de Octubre de 1914 vencieron el 16 de Octubre de 1916; de modo que la gestión de prórroga fué iniciada ante el Cuerpo Legislativo cuando sólo faltaba un mes y medio para la terminación de aquel plazo;

Considerando: Que el inciso 2.o del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, no derogado por la del 28 de Noviembre de 1916, dispone que las peticiones de prórroga deberán efectuarse por lo menos tres meses antes del vencimiento del plazo fijado para el planteamiento de la industria;

Considerando: Que está, pues, en lo cierto la Inspección de Minas cuando informa que debe desestimarse la presente solicitud;

No obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión de que instruyen estos antecedentes.

Publíquese y devuélvase á la Oficina respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Reglamento aprobado para las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

(Carpeta número 372|917).

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario, apruébase el precedente proyecto de Reglamento interno de las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, formulado por el mismo:

"De las sesiones

Artículo 1.o El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura celebrará sesión ordinaria en los días, hora y por el tiempo que el mismo determine, previa citación, debiendo reunirse por lo menos una vez por semana, siempre que hubiese asuntos pendientes, salvo lo dispuesto en el artículo 2.o. Cuando el Consejo resolviese cambiar el día y hora de las sesiones ordinarias, deberán mediar entre la fecha de esta resolución y la primera citación para el nuevo día ú hora por lo menos diez días.

Art. 2.o El Consejo no celebrará sesiones ordinarias durante el período del 1.o de Enero al 15 de Febrero de cada año. Podrá celebrar sesiones extraordinarias en el período mencionado, cuando haya algún asunto que así lo exija por su urgencia, necesitándose para tomar cualquiera resolución en estas sesiones los votos afirmativos de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, es decir, seis votos.

Art. 3.o Las sesiones del Consejo serán públicas siempre que los asuntos á tratarse no sean de tal naturaleza que requieran reserva á juicio de la corporación.

Art. 4.o Una vez formado el quórum exigido por el artículo 14, podrá entrar á sesionar el Consejo; si después de media hora de la fijada en la citación no se lograra formar quórum, podrán retirarse los asistentes, haciéndose constar así en el acta.

Art. 5.o Abierta la sesión, el Secretario dará lectura del acta anterior, la que podrá ser observada por cualquier miembro, resolviéndose su aprobación con ó sin las modificaciones que se propongan. Las observaciones que se hicieren deben constar á continuación del acta observada y antes de ser firmada ésta por el Presidente y el Secretario.

Art. 6.o Aprobada el acta, el Secretario dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1.o Las comunicaciones oficiales.
2.o Las peticiones.
3.o Los informes de las Comisiones.
4.o Los informes, mociones ó proyectos de los miembros del Consejo.

Art. 7.o El Consejo decidirá si los asuntos entrados deben tratarse sobre tablas, ser pasados á Comisiones, etc.

Art. 8.o Despachados los asuntos entrados, se ocupará el Consejo de la orden del día, tomándose en consideración el asunto ó asuntos que la constituya, en el orden que se hubiera fijado de antemano.

Art. 9.o El orden fijado en los artículos anteriores para la consideración de los asuntos (entrados ó de la orden del día) podrá alterarse siempre que así lo resuelva el Consejo.

Art. 10. El Consejo decidirá la inclusión de asuntos en la orden del día de una sesión determinada ó la postergación de otros que figuren en la orden del día de esa sesión.

Art. 11. El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando sea convocado con ese objeto por el Presidente ó quien haga sus veces ó cuando así lo pidan por escrito tres de sus miembros. Una vez enterado el Consejo de los motivos de la citación, deberá resolver si hay causa suficiente para celebrar sesión extraordinaria. En esas sesiones no podrán tratarse otros asuntos que los que motivan la citación.

Art. 12. El Consejo podrá prorrogar la hora reglamentaria por un espacio de tiempo no mayor de una hora, salvo el caso de sesión permanente, atento á lo que prescribe el artículo siguiente.

Art. 13. El Consejo podrá declararse en sesión permanente cuando así lo resuelva por los tres cuartos de votos de los presentes. La resolución de la sesión permanente se comunicará inmediatamente á los miembros no presentes.

Art. 14. Para que el Consejo pueda deliberar ó tomar resoluciones es indispensable. por lo menos, la presencia de cinco de sus componentes, incluyendo al que presida.

Art. 15. Cuando no se especifique otra cosa en este Reglamento, las resoluciones del Consejo serán tomadas á simple mayoría de los presentes.

Del Presidente

Artículo 16. La Presidencia del Consejo corresponderá al Decano, á falta de éste al profesor más antiguo presente en la sesión, y á falta de éstos al miembro que se designe por simple mayoría. La antigüedad del profesor se determinará por la fecha de su primer nombramiento como tal en la ex Facultad de Matemáticas ó en su defecto en la Facultad de Arquitectura, debiendo la Secretaría confeccionar previamente la lista de profesores por orden de antigüedad, aprobada por el Consejo.

Art. 17. El Decano es el órgano del Consejo; pero no podrá contestar ni comunicar á nombre de éste sin previo acuerdo del mismo. Compete al Presidente:

1.o Mandar citar al Consejo para las sesiones ordinarias ó las extraordinarias indicadas en el artículo 11.
2.o Convocar extraordinariamente al Consejo cuando haya algún ó algunos asuntos que reclamen una pronta resolución, debiendo en este caso el Presidente, al comenzar la sesión, exponer los motivos que le indujeron á hacer dicha convocatoria.
3.o Abrir y levantar la sesión.
4.o Dirigir las discusiones.
5.o Conceder ó negar la palabra á los miembros del Consejo, con sujeción á las disposiciones del presente Reglamento.
6.o Fijar las votaciones, anunciar su resultado y proclamar las resoluciones del Consejo.
7.o Llamar al orden á los miembros del Consejo cuando faltaran á él. El miembro llamado al orden podrá apelar ante el Consejo de la resolución del Presidente. En este caso el Consejo decidirá por mayoría de votos si corresponde ó no el llamado al orden.
8.o Designar los asuntos que hayan de formar la orden del día, salvo resolución especial del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 10.
9.o Nombrar las Comisiones especiales ó permanentes y fijar el número de sus miembros, salvo resolución especial del Consejo.
10. Firmar las actas de las sesiones en unión del Secretario, así como todos los decretos y la correspondencia oficial.

11. Hacer ejecutar las resoluciones del Consejo.
12. Abrir las comunicaciones dirigidas al Consejo, enterarse de todas las peticiones dirigidas á éste y dictar sobre ellas las resoluciones de trámite que sean necesarias para ponerlas en estado de resolución definitiva.
13. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 18. El Presidente votará únicamente en el caso de empate por segunda vez.

De la discusión

Artículo 19. Toda moción que se haga, siendo apoyada por un miembro del Consejo, será puesta en discusión.

Art. 20. Todo proyecto á consideración del Consejo será puesto á discusión dos veces: la primera en general, sobre su conveniencia, y la segunda en particular, sobre cada uno de sus artículos ó períodos.

Art. 21. De una discusión á otra debe haber por medio una sesión, promediando de una á otra al menos un día, excepto en los casos en que, en vista de la urgencia ó fácil resolución del asunto, el Consejo, por resolución especial, determine que fuese en seguida una de otra.

Art. 22. En la discusión general nadie podrá hacer uso de la palabra más de una vez sobre el asunto y otra por vía de rectificación, á excepción del autor del proyecto ó miembro informante, quien podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo juzgue necesario para contestar á los opositores.

Art. 23. En la discusión particular podrán tomar la palabra tantas veces como lo quieran los miembros del Consejo.

Art. 24. Los miembros del Consejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente ó á la Corporación en general.

Art. 25. La discusión podrá ser declarada libre por resolución especial del Consejo tomada por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 26. La discusión podrá ser declarada cerrada por resolución especial del Consejo, siempre que no haya algún miembro que, no habiendo hablado sobre el asunto, solicite la palabra para hacerlo.

Art. 27. En la discusión particular podrán hacerse proposiciones de artículos sustitutivos á los del proyecto, así como también cualquier otra clase de enmiendas.

Art. 28. Siendo apoyados los artículos sustitutivos, se pondrán á votación, previa discusión; los artículos primitivos del proyecto, y si resultase afirmativa se considerarán desechados aquéllos.

Art. 29. Resultando negativa la votación mencionada en el artículo anterior, serán puestos á votación los artículos sustitutivos en el orden en que hubiesen sido presentados.

Art. 30. Los artículos á que se hubiesen propuesto enmiendas ó correcciones serán puestos á votación sin ellas; si resultasen afirmativas, se considerarán desechadas las enmiendas; en caso contrario se pondrán á votación los artículos con ellas y por su orden.

Art. 31. No se podrá poner á votación resolución alguna sin que antes se haya resuelto si se da por suficientemente discutido el punto, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 26.

Art. 32. La votación es forzosa; ningún miembro del Consejo excúsase de votar sino en virtud de impedimentos que juzgue suficientes el Consejo.

Art. 33. La aprobación de toda moción ó proyecto se hará por votación.

Art. 34. Para toda votación es necesario la asistencia personal.

Art. 35. La votación será distinta ó sumaria.

Art. 36. La votación distinta será de dos modos: 1.o Pronunciando el nombre por quién se vota, y 2.o Nominal por sí ó por no.

Art. 37. La votación sumaria se hará extendiendo horizontalmente la mano en señal afirmativa y no extendiéndola en señal negativa.

Art. 38. Para los nombramientos de catedráticos se necesitará mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo, es decir, seis votos. Si no pudiera obtenerse en una primera citación, se estará á lo que se resuelva en una segunda por simple mayoría de los presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 39, inciso 6.o, con respecto á los catedráticos en propiedad.

Art. 39. Para nombramiento directo de catedrático en propiedad se procederá en la forma siguiente:

1.o El miembro ó miembros que proponga la provisión de la cátedra por nombramiento directo, lo hará por escrito, indicando el nombre del candidato, con expresión de los títulos, trabajos y méritos del mismo.
2.o Se podrá indicar un solo candidato ó varios.
3.o Hecha la proposición en forma, el Presidente convocará expresamente al Consejo para ocuparse de la referida proposición.
4.o Para que quede resuelto que la cátedra será provista en propiedad, se necesitará, en una primera citación, las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Si no pudiera obtenerse este resultado, será provista por mayoría absoluta de los miembros del Consejo en una segunda citación.
5.o Resuelto que la cátedra se provea en propiedad por nombramiento directo, se convocará al Consejo para otra sesión, á fin de proceder á ese nombramiento, debiendo expresarse en la convocatoria el nombre de los candidatos.
6.o Para declarar triunfante á un candidato se necesitará en la primera citación dos tercios de los votos de los componentes del Consejo, y si no pudiera obtenerse esto, se resolverá en otra por mayoría absoluta.
7.o En caso de no obtener ninguno de los candidatos á la cátedra el número de votos necesarios, se podrá proponer otro ú otros, pero observándose de nuevo el procedimiento que queda indicado en los precedentes incisos.

Art. 40. En el curso de toda discusión podrán hacerse mociones de orden, las que serán resueltas inmediatamente, suspendiéndose entretanto la discusión del asunto principal.

Art. 41. Las resoluciones del Consejo podrán ser reconsideradas siempre que no haya en la sesión en que se pida la reconsideración un número de miembros menor que el de la sesión en que fueron adoptadas. En este último caso se resolverá que para la primera sesión ordinaria que se celebre figure en la orden del día el pedido de reconsideración, y en esta sesión se resolverá por simple mayoría del quórum legal. Las disposiciones de este artículo quedan restringidas por el siguiente.

Art. 42. Para reconsiderar resoluciones que hayan necesitado un número mayor que la simple mayoría de los presentes, para ser tomadas se necesitarán por lo menos un número de votos igual al que requieren aquellas resoluciones para su aprobación.

Art. 43. Las citaciones para las sesiones del Consejo deben ser entregadas á los miembros del mismo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación á la de la citación, sin contar los días festivos.

Art. 44. Para la elección del Decano y delegados á otros Consejos Universitarios se necesita la mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo, es decir, seis votos. En caso de renuncia, ésta podrá ser aceptada por simple mayoría de los presentes á la sesión en que fueran presentadas.

Del orden de la palabra

Artículo 45. Ningún miembro del Consejo podrá hacer uso de la palabra sino después de haberla pedido al Presidente y haberle sido concedida por éste.

Art. 46. Puesta en discusión una moción ó proyecto cualquiera, tendrá derecho á hacer uso de la palabra en primer término su autor ó miembro informante y en seguida el primero que la pida.

Art. 47. *Si dos ó más miembros* la pidiesen al mismo tiempo, tendrá derecho á la palabra el que aún no hubiese hablado, y si ninguno hubiese hablado ó todos lo hubieran hecho ya, tendrá derecho á ella el que la pida para hablar en contra del último que hubiese hecho uso de la palabra.

Art. 48. En igualdad de circunstancias el Presidente concederá la palabra á quien creyese deber otorgársela pirmero.

Art. 49. El autor de un proyecto ó miembro informante tiene el derecho de hablar el último en la discusión de ese proyecto.

Art. 50. Cuando el Presidente del Consejo quiera tomar parte en la discusión, deberá dejar su puesto, que será ocupado por el miembro que corresponda de acuerdo con el artículo 16 de este Reglamento.

Art. 51. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior el caso en que el Presidente se limite á hacer ligeras indicaciones sobre el punto en debate.

Art. 52. Sólo podrá reclamar contra las interrupciones el que fuese interrumpido.

Art. 53. El Presidente por sí, ó á indicación de cualquier miembro, llamará á la cuestión al que salga notablemente de ella.

Art. 54. Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, el Consejo decidirá inmediatamente sobre el punto; y hecho esto, podrá el orador seguir haciendo uso de la palabra con arreglo á lo decidido.

Art. 55. Cuando una votación resulte empatada, se abrirá nueva discusión en la primera sesión ordinaria que se celebre, y si al votarse nuevamente resultase otro empate, el Presidente decidirá con su voto.

Art. 56. Los miembros del Consejo deben asistir á todas las sesiones desde que hayan aceptado sus cargos respectivos.

Art. 57. Sólo justificará la inasistencia de un miembro á las sesiones del Consejo la licencia concedida, el impedimento notorio ó la enfermedad que imposibilite la asistencia.

Art. 58. Todos los miembros del Consejo que no puedan asistir á una sesión, deberán dar aviso al Decano, expresando las causas de su inasistencia. Cuando falten tres veces consecutivas sin el aviso prevenido, el Presidente dará cuenta al Consejo para la resolución que corresponda.

Art. 59. Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que para ello se necesita que figure en la orden del día y que obtenga los votos afirmativos de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 60. En el caso de pedido de acumulación de sueldos se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o El profesor que solicite la acumulación de sueldos, lo hará por escrito,

indicando sus títulos, trabajos y méritos y las demás razones en que se funda.

2.o Para que el Consejo pueda ocuparse del asunto será preciso que éste figure en la orden del día de la sesión que se celebre, con indicación del nombre del profesor.

3.o Para que la acumulación de sueldos tenga lugar se necesitará por lo menos las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

4.o En el caso de nombrarse un nuevo profesor, la acumulación de sueldos podrá ser decretada de oficio, observándose para el efecto las presentes reglas de procedimiento, con la diferencia que la exposición escrita de motivos á que se refiere el artículo 1.o será hecha por el miembro ó grupos de miembros del Consejo que proponga dicha acumulación.

Art. 61. A fin de que el Consejo pueda darse cuenta de los asuntos de la orden del día, los repartidos, si los hubiere, deberán ser entregados á los miembros de aquél con dos días de anticipación por lo menos al de la sesión en que se tratarán aquellos asuntos.

Art. 62. Siempre que un miembro del Consejo manifieste la voluntad de que conste su opinión en el acta, así se hará; lo mismo si desea hacer constar su voto en cualquier sentido.

Art. 63. El Consejo, antes ó después de entrar en sesión, podrá constituirse privadamente en Comisión General, con el objeto de conferenciar sobre cualquier asunto y precisar ideas, á fin de facilitar las resoluciones de los asuntos sometidos á su consideración. En Comisión General no se observará ningún trámite reglamentario, siendo libre la exposición de opiniones. Lo que se resuelva en Comisión General deberá ser ratificado por el Consejo de la Facultad.

De las Comisiones

Artículo 64. Todo asunto que, á juicio del Consejo, requiera un estudio especial, pasará á ser reconsiderado por un miembro informante ó una Comisión. Las Comisiones serán nombradas como lo estipula el inciso 9.o del artículo 17 en la misma sesión en que se haya resuelto su formación.

Art. 65. Los miembros designados para formar parte de las Comisiones no podrán renunciar su nombramiento, salvo causas debidamente justificadas ante el Consejo, el cual decidirá.

Art. 66. Toda Comisión nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. Las Comisiones deberán pasar nota al Decano comunicándole estos nombramientos.

Art. 67. Las Comisiones elevarán al Consejo dictámen por escrito y firmado, salvo lo dispuesto en el artículo 69; el miembro ó miembros en disidencia podrán hacerlo constar.

Art. 68. El Decano, por resolución del Consejo, hará los requerimientos necesarios á las Comisiones que aparezcan en retardo en el despacho.

Art. 69. Cuando el asunto sea de fácil solución, las Comisiones presentarán informe verbal, encargando á uno de sus miembros darlo, salvo resolución contraria del Consejo.

Art. 70. El Consejo podrá también nombrar Comisiones permanentes que tendrán á su cargo cometidos especiales; estas Comisiones durarán en sus funciones el tiempo que el Consejo crea conveniente."

Insértese en el libro de resoluciones de este Ministerio, publíquese y vuelva á la Universidad.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Encarga á la Dirección del Instituto de Química Industrial la publicación de un folleto sobre preparación de los abonos químicos denominados superfosfatos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 481|1917).

Considerando: Que el abono químico denominado superfosfato de calcio es uno de los más apropiados para nuestras tierras, dada su fácil solubilidad y rápida asimilación, y que puede efectuarse su preparación en forma sencilla en los mismos establecimientos agrícolas, aprovechando los huesos de campo, que se transformarían, así, en un producto cuyo empleo produciría utilidades inmediatas en el rendimiento de los cultivos;

Considerando: Que la generalidad de nuestras tierras adolecen de la falta de tan importante elemento fertilizante;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase á la Dirección del Instituto de Química Industrial la publicación de un folleto descriptivo y de divulgación, sobre la preparación de los superfosfatos, de acuerdo con las consideraciones expuestas, que será distribuído gratuitamente en todo el país.

Art. 2.o Oportunamente los técnicos de esta Oficina darán en los mismos centros agrícolas lecciones prácticas sobre la fabricación económica de los superfosfatos, fomentando su aplicación en nuestros cultivos y difundiendo tan útiles conocimientos.

Art. 3.o Impútase á proventos de la Fábrica del Instituto de Química Industrial el gasto que origine el cumplimiento del cometido que se le confía por este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Expediente "El Infalible", privilegio de invención solicitado por los señores Videla y Compañía, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Standard", solicitado por la Standard Varnish Works, de Nueva York.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre registro de la marca "El Perdiguero", solicitado por los señores Comaschi, Castro y Cía.

—A la Contaduría General de la Nación — Gestión de la Sección Marcas de Fábrica, etc., sobre exoneración de custodia y venta del papel sellado destinado para la expedición de títulos de marcas de fábrica y patentes de invención. Idem del señor Enrique Caffera sobre exhibiciones cinematográficas á los alumnos de las escuelas públicas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes sobre la reclamación de alquileres devengados por la casa que ocupa la maestra de la escuela rural número 13 de Colonia.

—A la Contaduría General del Estado — Oficio adjuntando la planilla del presupuesto del Ministerio por el mes de la fecha. Idem la planilla y comprobantes de inversión "Gastos de Secretaría" del mismo por Marzo próximo pasado. Idem de inversión del presupuesto de este Ministerio por Marzo y cancelación por el mes de Febrero próximo pasado. Planilla del producido por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno en Febrero último. Antecedentes relacionados con diferencias de sueldos de los profesores del Liceo de Artigas Eladio Dieste y Ambrosio González.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con varias quejas contra el encargado del Registro de Ventas de la Colonia don G. Isabelino Bardier.

—A la Universidad — Liquidación de lo pagado por el Ministerio de Obras Públicas al sobrestante de las obras que se realizan en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto.

—Al Ministerio del Interior — Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, efectuados por acuerdos fechas 30 de Marzo último y 2 del corriente mes. Se tiene presente y se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda adjuntando el ejemplar del "Diario Oficial" que contiene el decreto reglamentando la rendición de cuentas mensuales por parte de las reparticiones del Estado que manejen caudales públicos.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Black y White" — De los señores James Buchanan y Co. Limited, de Londres (Inglaterra).

"Puamil" — De los señores Gorordo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Urizal" — De ídem ídem.

TRANSFERENCIA DE MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

"London-París" — De los señores Casterés y Cía., transfieren á favor del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo.

PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDA

"Un aparato frigorífico de ciclo cerrado y sin órganos móviles" — De los señores Cesare Cortesi, Eugenio Pressone, Ernesto Erani y Angelo Contin, de Roma (Italia).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota relacionada con la fianza ofrecida por el contrastador en Florida señor Juan Tomás y Campá.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de una partida de materiales introducida por los señores Simón y Massa.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 105 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Restelli é hijos.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Escrito de Pedro Ambrosoni (hijo).

—A sus antecedentes—Informes quincenales de la Defensa Agrícola.

—En una nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo $ 20.00 para preparar material de propaganda para los señores Barreto, Ring y Cía., se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 97 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 99 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Se resuelve dar vista á la Sociedad "Unión Cosmopolita de Mozos" en su escrito solicitando no se haga lugar á un pedido de los propietarios de hoteles sobre supresión del descanso semanal.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Vuelve, concedida; la solicitud de licencia formulada por el empleado don Juan Grassi.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Imprenta Nacional sobre trasposición de rubros.

—A sus antecedentes—Nota del Vivero Nacional y Granja de Avicultura sobre el producido en sus proventos en el mes de Marzo último.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Administración de Bienes Raíces del Estado — Escrito de don Francisco Gibbs referente á la plantación de árboles en varias islas situadas en la jurisdicción del Departamento de la Colonia.

—A la Comisión Oficial de Semillas—Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 126.84, importe de órdenes de fletes expedidas por esa Comisión.

—Se resuelve dar vista por ocho días al señor Lucas S. Cachón en su escrito pidiendo reconsideración de una multa que le fué impuesta por no extinguir langosta.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Escrito del Inspector Veterinario de Cerro Largo, doctor M. Espantoso, pidiendo reintegro de gastos de locomoción.

—Se resuelve dar vista á don José Frías en su escrito ofreciendo en venta una máquina para destruir langosta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre pago de los desagües en los bañaderos garrapaticidas de Aceguá.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Sociedad Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta por obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 4 de El Paraíso (Tacuarembó).

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito de la Ulen Contracting Company sobre entrega de materiales.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección del Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre provisión de agua á los bañaderos garrapaticidas de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de materiales y útiles á la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO EN EL MES DE MARZO DE 1917

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 45|917).

Montevideo, Abril 16 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don Hilario Helguera (hijo).

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Marzo próximo pasado, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Publíquese.

Por el Ministro:

Jiménez de Aréchaga,
Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Marzo de 1917.

Existencia del mes anterior, 8; entrada, 58; total, 66; salida, 57; pasan al mes de Abril, 9.

Nacionalidades — Españoles, 26; brasileños, 19; rusos, 6; italianos, 4; cubanos, 2; franceses, 1.

Oficios — Labradores, 24; labores domésticas, 12; jornaleros, 4; dependientes, 3; carpinteros, 2; mozos, 2; encuadernadores, 2; agricultores, 1; camareros, 1; menores sin oficio, 7.

Montevideo, Marzo 31 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21 de Abril de 1917

Trámite — Concurso Ventura Guastabino. Orguet con Meillet. Federico Casalia con Benito Delfino. Lopacher y Cía. con Linazasoro. Chioppi y Pieri con Oscar Pintos. Carmen P. de Portela con la sucesión de Juan José Bastos. Francisco Susena con Miguel Pignone. Rosa María Serrato de Cánepa y otro con Federico Casalia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Una en causa criminal por delito de lesiones.

Definitivas — Un sumario de Aduana. Cáceres Juan María, testamentaría.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in-voce" en los autos José Evaristo Vinoli y otros con Fortunato Defazio, con asistencia de los doctores Manini Ríos y Félix Illa.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Juan J. García, Suc. de Manuel Iduate, incidente Adela G. de De María. Pedro Ripoll Jauregui. Suc. de María C. de Calviño. Suc. de Alfredo Hámilton. Juan Sicco con Pedro Valli. Suc. de Prudencia V. de Pronia. Suc. de Desideria F. de Capillas. Suc. de Eliseo Priotti. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Jesús Monillas con Santos Méndez y otros. Fileta M. de López. Olimpio Moalli con Aurora Bastori. Luisa C. de Flores. Suc. de José Garrido.

Interlocutorias — Romualdo Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Suc. de Carlota G. de Selnnidt y otra. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de Eduardo Rolando.

Definitivas—Sucesión de Carmen A. de Souza.

Reservadas—Dos.

***Eduardo Díaz Faip*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucs. Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni. Test. Santiago Dassori. Suc. Amalia C. Péndola de Metz Green. Sucs. Baltazar Tognacchi y otra. Test. Juan Marando, pieza por separado. Suc. Luciano Costa Gutiérrez. Suc. Oscar Ismael Velázquez. Suc. Eduardo M. Tillons ó Villons. Suc. Camilo Delgrossa. Suc. María Castilla. Camilo Pietracaprina. C. Magdalena. Suc. de Barbé y otro. Suc. María Castilla. Sucs. Lino H. Pagano y otra. Crédit Foncier de l'Uruguay con Esteban Risso. Antonio Feed con suc. Eliseo M. Antune Maciel. Berta Ledesma. Juan J. Grau con Agustín Avelleyra. Isabel N., Manuel F. Peruchena y otra con test. Melitón María Núñez. Ramón González. Alberto M. Raffo con Francisco E. Acosta. María D. Venso. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Urta y Cía. Suc. Emilio Goyeneche Laviña. Anacleta A. de Echeverría y otro con Isabel de los Reyes de Calcano de Santullo con Venancio Illescas y otros. Angel Tessitore con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel.

Interlocutorias — Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Felipe de Felippi. Juan P. Zunino, incapaz. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Ramón A. Justere. Suc. Celestino Gutiérrez. Credit Foncier de l'Uruguay con Justa Z. de Aboal.

Definitivas — José María Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay. María Giri de Scaglia con Gayetano Benedetto y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Josefina Márquez de Carcao. Beatriz Aguiar de Vallaro y otros contra el Estado. Carlos Fernández, denuncia de mina. Viuda é hijos de Lorenzo Fernández contra el Estado. Ernesto Zaffaroni contra el Fisco. El Estado contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. La Dirección General de Aduanas contra Severo, Luzardo y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Petrona Dole de Laguardia contra el Estado. Camilo Lay con el Estado. Valentín Castilla, denuncia de mina en el Salto. La Aduana de Montevideo contra Blixén y Cía. El Fisco con Gerardo Machado y Fertti. La Dirección General de Aduanas contra la viuda de Lorenzo Fernández. El Fisco contra Manuel C. Chugliami.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra D. Aiotelo Hermanos.

Nota — En autos Fisco contra Christophersen Hermanos tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Celestino Sabaté concurso. José Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Juan de Dios Ruiz con Erminio Val. Juan F. León proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso M. Homé Hnos., Salvo, Campomar y Cía. con Alfredo S. Vigliola, Sociedad Cooperativa La Mutua, liquidación. Alejandro Tálice con Ferreira Hnos. Nelson Carrasco con Joaquín de Fajardo. Braceras y Cía. con C. Faggiomo y Cía. Mario de Vila con Tomás Faccio. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería. Santos Barcelló. Amorín y Domínguez proponiendo concordato preventivo judicial. Exhorto Juzgado Instrucción tercer turno José Varela Rojas. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Sanguineti y Cía. con Arístides Ferreira. Manuel Camaño con Vicente Pascale Hnos. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Delbene y Cía., matrícula. Pasos y Anastasio, matrícula. Adelina B. de Vélez con Felipe Arrospide. Sociedad Oliver Chille de Plow Woeks con E. Robert y otro. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. M. Iglesias y Hnos. con Moor Bros y Cía., Smith y Cía. con Agar Cros y Cía.

Interlocutorias — Mateo J. Castiglioni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República Oriental del Uruguay con Angel G. Villamil. Enrique Sau proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Carlos A. Carve é hijos con Carlos Arévalo. Vignoly y Arévalo, concordato preventivo judicial, incidente Quiteiro Clariaga.

Libros rubricados — Elgelbert Hard y Cía., 3. Groscurth y Cía., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 2. Julio Fernández de la Sierra, 5. Miqueo Hnos., 2. Manuel Díaz, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Luis Billa con Juan Francisco Piqué. J. Carlos Granara con Pablo Pieri. Leonardo Cadenas y Cía. con José Solari. E. C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. F. Guthman denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Juan M. Leone. Nelson Carrasco con Desiderio Núñez y Núñez. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. La Unión Mercantil con Antonio Pisciottano. Juan Carbonell con Fabián Zalba. J. Shaw con Nicolás Pagani. Abel D. de Souza, quiebra, calificación. Lohigorry Hnos. con Rey O'Shanahan y Cía. Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet. Pesquera y Cía. con Ramón Cerqueira. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. Pedro Supparo con Carlos L. Mascicocchi. Francisco Forcella, quiebra. Federico Casalia, queja. Marcelino Llanas con Papagalli y Lista, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay. Elías Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Trabucatti y Cía. con Luis Esteban. Andrés Podestá y Cía. con Nicolás Giribone. Rafael Aquilo, incidente por costas. Perusset y Didisheim contra Miguel Orlando. Ambrosia Ferrario, matrícula. Sociedad Anónima Fábrica de Rodados Cooperativa, matrícula. Sibils y Cía., matrícula. Juli y Abudara, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay.

Interlocutorias—Tálice Hnos. con Leone Melogne. Eduardo Barth y Cía. con Eduardo Ravera. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Trabal y Sosa, matrícula. L. González y Cía., matrícula. Jesús Pena y Hnos., matrícula. Simón S. Macadar, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—García y Carballal, 3. Manuel J. dos Santos, 4. Banco Italo-Belga, 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — A. Pedralbes, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Cabrera con F. B. González y otro. A. Langone, auxiliatoria de pobreza. F. Ballestra con H. Durruty F. López con Jaime Sumine, divorcio. J. A. Estévez, incapacidad. J. Merino ó Martínez, antecedentes sobre tutela. M. Calvis, venia. J. F. Ruiz con E. Palavecino. J. Rodríguez, antecedentes. J. M. Caciro con H. C. de Carvalho. C. y M. Alvarez sobre tutela. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. S. Bron con A. Carbone, divorcio. A. M. Rus con M. E. Gaete, divorcio. M. M. Lasa con J. B. Uhalde. P. Ayala de Montaldo, sucesión. A. D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. M. Caamaño Vidal con F. Bugallo. A. Espino y P. Rodríguez, divorcio. G. Banigno por su hija menor Rafaela. J. Rodríguez, ciudadanía. Suc. de Rosa Parodi de Pastorino con H. E. Castellanos. V. Laurecio, ciudadanía. S. Bideau, artículo 113 del Código Civil. V. Iglesias, ciudadanía. J. Rodríguez, ciudadanía. G. Benigno por su hija menor Rafaela. A. Espino y P. Rodríguez. S. García, incapacidad. J. Arrechederre, incapacidad. J. Racagno con Federico Brito del Pino (hijo). M. Calabria, ciudadanía. T. Scapolatembo, antecedentes sobre su reducción. C. de Simone, ciudadanía. J. Serceda, ciudadanía. M. Mata, ciudadanía. L. Peralta con J. Rodamora. M. E. de la Hanty, incapacidad. D. Basaldúa, artículo 113 del Código Civil. A. H. Clarke con A. Ríos Schebeherre. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 863. L. J. Tavolara con Juan Copla. M. Cabrera con A. Fernández. E. Somoza de Charrutti, artículo 113 del Código Civil. Z. Pinela ó Pineda, auxiliatoria de pobreza. M. Comas, sobre tutela. M. Durañona, sucesión. A. Guidini con L. Caubarrere. D. Ciancio ó Lloy y otros, sucesiones. L. Esteve con M. Crespo y otro, incidente por costas. M. Kuttraff, ciudadanía. P. Orlando, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Santos Pallas con J. Gestal Blanco, divorcio. D. Basaldúa, artículo 113 del Código Civil. Oficio del Salto número 359. J. Deburgio con M. Deluccio de Sorrentino. A. Escalote, sucesión. E. E. Muñoz con T. y Placeres, incidente por costas.

Interlocutorias — M. Chapelo de Ube, rectificación de partidas. P. Carpey con E. Paggi, divorcio. P. J. Indart Denis con F. Leisch. P. Bellenda con J. Sanguinetti. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo), divorcio.

Definitivas — G. B. Silva, auxiliatoria de pobreza. J. A. Lapido con J. Tarino. L. Britos, información. J. Laureiro, ciudadanía. M. Calois, venia. J. Otalis, venia. M. Puertollano con P. á D'Eliséo.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—De León Santiago, incapacidad. Garcao Eduardo, incapacidad. Ramírez Juana con Lindolfo Alberdi y Vicente Bonetti, medidas de seguridad. Helgeta Antonio, solicitando la entrega de su menor hija. Porto Joaquina con Manuel Hermida, divorcio. Casatroja Rosalía con Leopoldo A. Errecart, divorcio unilateral. Britos Morales Bernardo, sucesión. Méndez Salvador Santiago con Honorina Carredoyra, divorcio y auxiliatoria. Cabrera Florentino, Avelino, Juan Andrés y Eduardo Hugo, tutela. Negri Juan, auxiliatoria. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Vila María Mercedes, tutela. Puente Iglesias José con Aurora Freire, divorcio. Miranda Antonia, auxiliatoria. Longo Rafael Manuel, inscripción. Alza Delfina, declaración de hijos naturales. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carve y Torrichelli, cobro de alquileres. Barraca Cooperativa con Próspero Della Crosa, cobro de pesos.

Ciudadanías — Ferri Nicolás. Martínes Ramón. Scarpa Pascual. Marín Rojas. Cicalel José. Rama Jesús. Mariano José. Escandelle Jaime. Calvo Benigno. Vidal Lasada José. Di Lorenzo Vicente.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado del Brasil en el Salto

RECONÓCESE COMO ENCARGADO DEL MISMO AL VICECÓNSUL SEÑOR DON CARLOS BILBAO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Cónsul don Manuel da Costa Barradas, queda reconocido como Encargado del Consulado de los Estados Unidos del Brasil en el Salto el señor Vicecónsul don Carlos Bilbao.

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes llegados al Instituto Nacional Físico-Climatológico, Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario, en las últimas 24 horas llovió muy escasamente y con irregularidad en algunas zonas del Este, habiendo sido Paysandú el único Departamento en que se anotó precipitación inmedible sobre el litoral Oeste.

Departamento de Canelones.— Todas las estaciones, sin lluvia. Ayer 22 (domingo): Las Piedras, 2 milímetros en 1 hora; Santa Lucía, 2 milímetros en 2 horas; Mosquitos, 5 milímetros en 3 horas; Migues, 8 milímteros en 6 horas; Tala, 3 milímetros en 2 horas. Demás estaciones, nada.

Departamento de Cerro Largo.— 9.a Sección, 2 milímetros en 2 horas. Demás estaciones, nada.

Departamento de Maldonado — 4.a sección rural, 9 milímetros en 3 horas; 6.a sección rural, 5 milímetros en 2 horas; 7.a sección rural, 5 milímetros en 5 horas; no llovió en las demás Estaciones. Ayer 22 (domingo), 3.a sección urbana, 13 milímetros en 6 horas; 8.a sección urbana, 3 milímetros en 1 hora; 9.a sección, 11 milímetros en 6 horas. Demás secciones, nada.

Departamento de Minas — Ciudad, 8 milímetros en 6 horas; 3.a sección, 8 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 3 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 1 hora. Demás Estaciones, nada.

Departamento de Montevideo — Todas las Estaciones, nada. Ayer 22 (domingo), Observatorio del Prado, 1 milímetro, por garúas; Barra de Santa Lucía y Buceo, garúas.

Departamento de Rocha — En ninguna Estación se registró lluvia. Ayer 22 (domingo), Ciudad, 5 milímetros en las 24 horas; 4.a sección urbana, 6 milímetros en 1 hora; 8.a sección rural, 9 milímetros en 5 horas.

No llovió en los otros Departamentos.

Faltaron las comunicaciones de Artigas, Rivera y Río Negro.

Montevideo, Abril 23 de 1917.

Luis Morandi.
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Abril de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura baja en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 22 á 24 grados y las mínimas de 8 á 12 han sido generales. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 60 á 65 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 734 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias parciales en el país. En Montevideo han caído 2 litros de agua por metro cuadrado y en Punta del Este 3. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.25.

Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie 16°60; máxima 19°50, á la intemperie (sol) 22°00; mínima 13°00, á la intemperie 11°70.

Viento Sur, 64 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.30. Humedad relativa o|o: 55.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.67.

Temperatura: 18°10.

Estado del mar: muy agitado.

—Viento Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Abril de 1917

Josefa Pagliari, Luis F. Bello, Luis Labasca, Agustín Gaggero, Carlos Cervantes, Generoso Alvarez, Valentín Andueja, Andrés Tarallo, Cirilo Olivera, Rafael Carbone, C. B. Facello, Somón Lavaggi, Américo Gil, Miguel Cotrangolo, Cristóbal Somma, Juan Vázquez, Francisco Tedesco, Camila L. de Moreno, Ramón Guadalupe, A. Cobucci, Pedro Gandolfo, Alfredo M. Casatti, Manuel Cousillas, Benito Lebrato, Pablo Goguilo, María G. de Camors, Santiago Bussero, Lorenzo Stillo, Santiago Bercesi, B. Ayala.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Abril . .	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes . . .	93 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 23 de Abril . .	64 20
1.410	ídem ídem	64 10
9 400	ídem ídem	64 10
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 23 de Abril . .	96 10
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 23 de Abril . .	94 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 23 de Abril . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
20 000	para fin de mes . . .	93 20
5.000	ídem ídem	93 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Abril de 1917

Un feto, Miguelete 1238.

Un feto, Canelones 706.

Reveca Mesalli de Romano, turca, 17 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Consuelo Martínez Rama, española, 30 años, soltera, Miguelete 1403.

Tomás L. Alberto Piñeyro, oriental, 3 meses, San Salvador 2023.

María C. de López, oriental, 38 años, casada, Itapebí 2093.

Marcos Fermín Azanza, español, 46 años, casado, Brasil 551.

Día 20

Antonio Colomar, español, 46 años, soltero, Morales sin número.

Bernardo Elizalde, oriental, 52 años, soltero, Miguelete 1327.

Germán Orgem, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia R. de Langle, oriental, 68 años, viuda, Minas 1234.

Un feto, Colonia 1183.

Manuel Picasso, oriental, 59 años, casado, Caridad 1288.

Serafín Gigliani, itliano, 62 años, casado, Hospital Maciel.

María Gianasacio de Altieri, itadiana 76 años, casada, José L. Terra, 2426.

Ofelia Barrios, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Juana Machado, brasileña, 30 años, soltera, Casa de la Maternidad.

Francisca Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Luis Assandri, italiano, 44 años, viudo, Hospital Italiano.

Héctor Matto, oriental, 1 mes, Tuyutí 12.

Tomasa de los Santos, oriental, 22 años, casada, Zabala 1177.

Isabel Domínguez de Pérez, española, 39 años, casada, Sarandí 280.

Gabriel Cachinaut, oriental, 64 años, soltero, Florida 1203.

Día 21

Gregoria Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, Ejido 1486.

María René Caballero, oriental, 1 año, Agraciada 1876.

José Russo, italiano, 77 años, casado, Reconquista 329.

Julio Vizcaino, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuela Izquierdo de Giménez, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

Un feto, Gaboto 1665.

Agueda López, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Emilio Sica, italiano, 48 años, casado, Miguelete 1536.

María Carmen Taborda, oriental, 6 días, Casa de la Maternidad.

Miguel de Maciel, oriental, 45 años, soltero, Cerro Largo 1371.

Imprenta Nacional

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

31.a SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión — Véase el número 3380, Convención Nacional Constituyente, página 104)

Señor Presidente — Léase el proyecto de resolución respectivo.

(Se lee):

"Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el señor constituyente don Emilio Duocummun, y convóquese al suplente respectivo, señor Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto de resolución de la Comisión y se convocará al suplente respectivo.

5—**Señor Segundo** (don Juan José) — Habiendo sido proclamado suplente del señor don Emilio Duocummun, siendo ya miembro de esta Convención, representando á Montevideo, y debiendo optar por una ó por otra representación, opto por la del Salto, quedando sumamente reconocido á mis electores de la Capital.

Señor Presidente — Quedará constancia de la manifestación del señor constituyente.

Señor García Morales — En virtud de la opción que ha hecho el señor Juan Joré Segundo, corresponde convocar al suplente de dicho señor por el Departamento de Montevideo, que lo es el señor don Martín Eguiluz (hijo).

En ese sentido hago moción, pidiendo también que se trate este asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto á que se refiere el doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Vista la opción del señor constituyente don Juan José Segundo, convóquese al suplente respectivo por Montevideo, don Martín Eguiluz (hijo)."

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Lo sseñores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

6—Se va á dar lectura de otra comunicación: la renuncia presentada por el señor constituyente don Jacinto Larraechea (hijo).

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Montevideo, Abril 16 de 1917.

Elevo renuncia indeclinable del cargo de miembro de ese Alto Cuerpo Político.

Una convalecencia no puede ser larga, prescripta por los médicos á raíz de una enfermedad que todavía no me ha abandonado, me imposibilita para desempeñar regularmente en el futuro el cargo de delegado por el Departamento de Artigas que invisto en esa Honorable Asamblea, haciendo necesaria esta renuncia.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente, formulando los más sinceros votos por el éxito de los trabajos confiados á la Constituyente.

J. Larraechea (hijo)."

En discusión general la renuncia que acaba de leerse.

Señor García Morales — La Comisión de Asuntos Internos propone que se acepte la renuncia presentada por el constituyente Jacinto Larraechea (hijo), y se convoque al suplente respectivo, señor Nemesio García Austt.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del informe y proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor constituyente por Artigas don Jacinto Larraechea (hijo), y en virtud de las razones invocadas os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Jacinto Larraechea (hijo) y convóquese al suplente respectivo, don Nemesio García Austt.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 16 de 1917.

Carlos E. Lenzi.—J. Secco Illa.—Eduardo Rodríguez Larreta.—Juan M. Lago.—Celestino Mibelli.—A. García Morales."

Está en discusión general el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Se va á dar lectura de la renuncia presentada por el señor constituyente doctor Gabriel Terra y del informe y proyecto de resolución de la Comisión respectiva.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy:

Conservaba mi puesto en la Asamblea Constituyente, con la esperanza de tener la oportunidad de ser útil al país; pero hoy tengo la convicción,—dada el giro de los acontecimientos,—que esa oportunidad no se presentará, y vengo, en consecuencia, á renunciar indeclinablemente el cargo que me confiaron mis correligionarios de Rocha.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Montevideo, Marzo 31 de 1917.

Gabriel Terra."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor Gabriel Terra del cargo de constituyente por Rocha y en virtud de su carácter indeclinable os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Terra y convóquese al suplente respectivo, don José Brum (hijo).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 11 de 1917.

Carlos E. Lenzi.—J. Secco Illa.—E. Rodríguez Larreta.—Juan M. Lago.—Celestino Mibelli.—A. García Morales."

En discusión general el proyecto de resolución que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de resolución y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Señor Andreoli—Se encuentra en antesalas el señor Nemesio García Austt, convocado para incorporarse á la Constituyente. Hago moción para que se le invite á prestar el juramento y se le declare incorporado.

Señor Presidente — Perfectamente; en cuanto termine la consideración de otro proyecto.

Se va á dar lectura de la renuncia presentada por el señor constituyente Alberto Galeano.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 31 de Marzo de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy:

Habiendo sido designado para ocupar la Dirección del Asilo "Luis Piñeyro del

Campo", elevo al señor Presidente mi renuncia de constituyente por el Departamento de Minas.

Lo saluda con toda consideración.

Alberto Galeano."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor Alberto Galeano del cargo de constituyente por Minas, y en virtud de su carácter indeclinable os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Galeano y convóquese al suplente respectivo, don Elbio Zás Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 11 de 1917.

Carlos E. Lenzi. — J. Secco Illa. —E. Rodríguez Larreta. — Juan M. Lago. — Celestino Mibelli. — A. García Morales."

En discusión general la renuncia que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

7—Hallándose en Sala el señor constituyente don Nemesio García Austt, se le va á tomar el juramento de estilo.

(Presta el juramento de estilo dicho señor).

8—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda á la Sección II, Capítulo II, de la Constitución.

Tiene la palabra el señor constituyente Maldonado, que la había solicitado en la sesión anterior.

Señor Maldonado — No voy á votar, señor Presidente, la inclusión del voto obligatorio entre las prescripciones constitucionales; pero no por las razones que exponía el doctor Eduardo Rodríguez Larreta en la sesión anterior, porque, lejos de atacar el voto obligatorio desde el punto de vista doctrinario, considero que es inatacable en ese terreno, y hasta desearía yo que se hiciera en nuestro país la experiencia, cuanto antes, en una ley ordinaria, de la obligatoriedad del voto; experiencia ó ensayo que, como lo voy á demostrar, no debe hacerse ni conviene hacerlo en una Constitución.

Considero que el doctor Rodríguez Larreta estuvo muy radical en sus ataques contra el voto obligatorio. Una cosa, señor Presidente, es no incluir el voto obligatorio entre los preceptos constitucionales, y otra cosa es atacarlo de una manera tan despiadada, hasta en el terreno de la doctrina pura, sin haberlo ensayado aún en nuestro país, y sin saberse, por consiguiente, qué resultados dará él en la práctica.

En ese sentido, me parece que la argumentación del doctor Rodríguez Larreta carece de base, á pesar de la manera brillante cómo ella ha sido expuesta.

Dice este constituyente, como prefacio á su disertación, que siente una repugnancia instintiva hacia todo aquello que tienda á la limitación de la libre autonomía del individuo.

Yo también siento esa repugnancia instintiva, y en eso soy tan romántico como él, pero ¿quiere decir esto que esa repugnancia instintiva hacia todo aquello que implique una restricción de la actividad del individuo, que esta pasión por la libertad individual, me llevará al extremo de creer con él que la imposición del voto como una obligación ahogue la voluntad del individuo y lo entregue á la voluntad prepotente del Estado, nuevo monstruo proteiforme, al decir del colega?

No, señor Presidente; es en este punto, precisamente, donde el Estado se merece menos críticas. Resérvense esas críticas acerbas para todo aquello que signifique realmente un atentado contra la libertad individual; para cuando el Estado invada los resortes más íntimos de la actividad de cada individuo; para cuando el Estado, desconociendo su verdadera misión, no sepa ver en cada hombre una fuerza individual que debe tener su libre desarrollo, sin perjuicio de lo que esa fuerza deba á la comunidad en que obra; y no se empleen tales críticas acerbas cuando el Estado imponiendo la obligación del voto, no hace otra cosa que obligar á los ciudadanos á que elijan las personas que consideren más dignas de constituir los diversos órganos de autoridad. Esa obligación, no obstante lo que voy á sostener dentro de poco, no tiene para mí nada de repugnante, no tiene nada de antipático, no tiene nada de odioso: ella no es ningún sacrificio ni moral ni material; antes al contrario, es una obligación que todo ciudadano acepta sin repugnancia alguna, que vive, puede decirse, en la conciencia de cada ciudadano como una obligación moral; que multiplica la actividad ciudadana y contribuye á dar más realidad y fuerza al Gobierno representativo, con la intervención del mayor número posible de ciudadanos en su formación.

Yo recuerdo que, cuando el doctor Ramírez interrumpió al doctor Rodríguez Larreta, preguntándole si no aceptaba tampoco el deber de la defensa nacional, contestó el orador que creía que no se trataba entonces de un asunto de cuya solución dependiera la salvación de la patria; pero se pudo responder al orador que podría estar en peligro una democracia cuando los ciudadanos no saben cumplir con sus deberes cívicos; cuando una indiferencia criminal por la cosa pública invade á un conjunto enorme de ciudadanos; cuando sólo acuden á las urnas un centenar de animosos; cuando las personas que nos gobiernan, cuando las personas que componen los diversos órganos de autoridad, no han sido elegidos sino por un número reducidísimo de ciudadanos; cuando los Poderes Públicos no son la expresión genuina de la voluntad popular, por no haber intervenido esta última en la formación de aquéllos...

9—**Señor Andreoli**—Pido la palabra para una moción de orden, aprovechando esta pausa que hace el doctor Maldonado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Andreoli, si se la concede el doctor Maldonado.

Señor Maldonado—Se la concedo.

Señor Andreoli—Se encuentra en antesalas el señor Eguiluz, convocado para incorporarse á la Constituyente. Haría moción para que se le hiciera pasar á prestar el juramento de estilo.

Señor Presidente—¿Quiere interrumpir un momento su discurso el doctor Maldonado?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Presidente—Sírvase el señor oficial de sala invitar á pasar al recinto al señor Eguiluz, para que preste el juramento de estilo.

(Entra dicho señor).

Hallándose en sala el señor Martín Eguiluz, se le va á tomar el juramento.

(Así se efectúa).

10—Puede continuar con la palabra el señor constituyente Maldonado.

Señor Maldonado — ... Pero recuerdo también que el doctor Rodríguez Larreta se detenía un poco en el concepto del sufragio: ¿es una función, es un derecho, es un deber? Yo creo, señor Presidente, que no es necesario precisar tal cosa para sostener la obligatoriedad del voto dentro de la doctrina. Así, á los que sostuvieran que el sufragio es un derecho se les podría contestar: está bien, pero no se nos negará que el ejercicio de ese derecho es necesario para que exista un Gobierno representativo, para que exista una república, para que exista una democracia, no como pueden existir en el hecho, en la realidad de las cosas, sino como deben existir, es decir, como gobierno representativo verdadero, como república verdadera, como democracia verdadera.

Quero significar con esto que para establecer ó no la obligatoriedad del votc no son necesarios esos conceptos de derecho, de deber, de función. Basta para ello otro concepto más real, más positivo; es, á saber: si el sufragio es una necesidad social en todo gobierno representativo, si responde á verdaderas necesidades su ejercicio, y si debe, por consiguiente, ser impuesto ese ejercicio. Esto nos lleva entonces, encarando la cuestión en esa forma, á no tener en cuenta ese peligro á que se refería el doctor Rodríguez Larreta, cuando decía que la doctrina del sufragio, como función, podría ser invocada para cometer los extravíos ó los excesos más censurables.

Yo le preguntaría al doctor Rodríguez Larreta si, colocándonos dentro de la verdadera situación del problema, considerando el sufragio como una obligación, podría ser justificada esa doctrina, para cometer los despojos á que él se refería, como el de privar del voto á los humildes, á los desheredados, á los pobres. Muy al contrario: la imposición del sufragio como una obligación cívica afirma su imperiosa necesidad en todo gobierno representativo, y entonces el despojo á que se refería el orador se justifica menos en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Quiere que le conteste el doctor Maldonado?

Señor Maldonado—¡Cómo no! Le concedo la interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No solamente esa doctrina puede dar lugar á esos excesos, sino que ha dado, en la realidad de las cosas. Tan es así, que desde la Revolución Francesa, todos los doctrinarios del sufragio y todos los que han excluído á gran parte de la sociedad del voto, en una palabra, todos los que han contrariado el principio del sufragio universal, lo han hecho fundándose en la doctrina de que el sufragio es una función y no un derecho. De manera que no es una

cosa que pueda suceder, sino una cosa que ya ha sucedido.

Señor Ramírez—¿Me permite un pequeño paréntesis?

Señor Maldonado—¡Cómo no!

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta cree que el sufragio es un derecho, y sin embargo priva del sufragio á los menores, á las mujeres, á los guardias civiles, etcétera. Luégo, la restricción del sufragio cabe perfectamente dentro de la doctrina del derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo privo del sufragio á los que la ley considera incapaces; se les priva hasta de los derechos civiles. Si á las mujeres, á los menores é incapaces se les priva de los derechos civiles...—(Interrupciones).

Señor Ramírez — Porque se considera que se les puede privar de tales derechos, lo mismo que del sufragio...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor. Se considera lo siguiente: que todo individuo llega á una situación determinada en que tiene la posesión de su situación y la capacidad para actuar. He aquí la doctrina de los derechos civiles, aplicada á los derechos políticos.

Señor Ramírez—Pero en la doctrina del sufragio censitario lo que se decía es que se necesitaba llegar á cierta fortuna para tener capacidad para votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y con esa doctrina se excluía al pueblo del voto.

Señor Ramírez—Y lo mismo se le puede excluir considerándolo un derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor. De ninguna manera.

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Considerando el voto un derecho, todos tienen derecho á votar.

Señor Ramírez—No, señor; no tienen: jamás lo han tenido los guardias civiles y los soldados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Bonita cosa! Sería curioso, señor Presidente, un derecho que no se pudiera ejercer; que los ciudadanos no tuvieran la libertad de ejercerlo libremente.

Señor Ramírez—Se puede ejercer perfectamente, pero se exige independencia é inteligencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A mí me parece que el doctor Ramírez se olvida de lo que es la palabra "derecho". Francamente, es la primera vez que he oído decir que un derecho es una cosa de que se puede privar á toda una clase social porque puede no ejercerlo bien.

Me parece que el derecho lleva, precisamente, envuelta en sí la facultad de ejercerlo ó no; si no, no sería derecho. Es el "jus utendi y abutendi" de que hablaban los romanos.

Señor Maldonado—Lo que sostenía el doctor Rodríguez Larreta se rebate también fácilmente teniendo en cuenta que los errores ó extravíos cometidos en nombre de una doctrina no la hacen mala si ella es justa, y además, cualquier doctrina puede servir de pretexto para cometer excesos ó extravíos, cuando hay la firme voluntad de cometerlos.

De manera que ese argumento no puede tener ningún valor contra el sufragio obligatorio.

Si se atiende—y hago estas consideraciones para después fundar mi tesis sobre el voto obligatorio considerado como un precepto constitucional,—si se atiende, digo, á la finalidad que se persigue con el establecimiento del voto obligatorio, que es la de disminuir en lo posible las abstenciones electorales, es indudable que esta reforma tiene que ser á los ojos de todos altamente simpática. A pesar de la defensa entusiasta que hacía en la sesión anterior el doctor Aureliano Rodríguez Larreta sobre la abstención electoral, sobre la abstención colectiva, sobre la abstención de todo un partido, creo que nunca la abstención podrá justificarse desde el punto de vista de los verdaderos intereses de la democracia. Un partido, A ó B, podrá tener motivos para ir á una abstención en masa, pero es indudable que esos motivos jamás se encontrarán en los verdaderos intereses de la democracia, del gobierno representativo, que exigen siempre una lucha electoral intensa, activa; y si las abstenciones no se justifican aun cuando imperen el fraude y la coacción, menos se justificarán cuando el voto se halle rodeado de eficaces garantías, como sucederá una vez sancionada la obra que estamos haciendo.

Señor Berro (don Aureliano) — Pero bajo una dictadura se podría justificar.

Señor Maldonado — Pero, señor constituyente! bajo una dictadura se puede hacer todo; la dictadura echa abajo el voto obligatorio; una dictadura echaría abajo todo lo consignado en la Constitución. No hay ley, no hay Constitución entonces.

El doctor Eduardo Rodríguez Larreta,—para terminar de una vez con este punto,—hablaba también de los escépticos, de los indiferentes, de los descreídos, personas que irán á las urnas solamente llevadas por el temor al castigo y no por una convicción, y no por sentimientos nobles, y votarán, por eso, casi siempre mal. Pero creo que se equivoca, que desconoce cierto aspecto de la psicología de los individuos, al expresar una afirmación tan absoluta. Recuerdo que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga (padre),—á quien citaba el doctor Eduardo Rodríguez Larreta,—en el capítulo que destina al voto obligatorio trata de ese argumento, y lo refuta muy bien; y eso que el doctor Aréchaga tampoco defiende el voto obligatorio de una manera absoluta é incondicional, sino que hace también ciertas salvedades y establece que para ciertos Gobiernos no conviene llevar á la realización práctica el voto obligatorio. Decía el maestro en un párrafo que tengo, precisamente, apuntado aquí, refiriéndose á la objeción formulada por el doctor Rodríguez Larreta: "Si un hombre que ha hecho completo abandono de sí mismo, fuese obligado por una fuerza extraña á ocuparse de la dirección de sus negocios, es seguro que no ejercería sus facultades personales para perjudicar sus intereses, á no ser que se tratase de un excéntrico ó de un individuo que padeciese de anajenación mental".

Pues bien; esta observación tan justa del doctor Jiménez de Aréchaga podría aplicarse á esa clase de individuos, á esos descreídos, á esos escépticos, que irían á las urnas, según el doctor Rodríguez Larreta, llevados por el temor al castigo y no por una convicción.

Pues esos individuos, una vez que estuviesen obligados á votar, votarían de acuerdo con sus creencias políticas; no tratarían de hacer del voto un instrumento del despotismo. Antes no votaban por esa indiferencia, por ese descreimiento de que se ha hablado; pero la ley, imponiéndoles la obligación del voto, podrá sacarlos de esa indiferencia, y entonces, á la larga, serán tan buenos votantes como los demás.

Una prueba de esta aseveración puede encontrarse en nuestro país, en las elecciones del 30 de Julio. En las elecciones del 30 de Julio votaron muchos individuos que antes eran escépticos, descreídos, indiferentes en materia electoral, y la mayoría de esos individuos han votado perfectamente bien, de acuerdo con sus ideas políticas ó partidarias.

En definitiva, para terminar con estas breves consideraciones, — que no tienen otro objeto sino colocarme dentro de una tesis más moderada que la del doctor Rodríguez Larreta, por cuanto yo tampoco voy á votar la inclusión del voto obligatorio entre los preceptos constitucionales, — puede decirse que la verdad teórica del sufragio está plenamente establecida, que resiste á toda objeción en el terreno de la doctrina pura.

Pero, ¿la aplicación práctica del sufragio obligatorio estará de acuerdo con la verdad de su doctrina?

Este es el punto fundamental; esto es lo que nos interesa: es ésta la cuestión que debemos tratar con alguna detención, desde que en el terreno de la doctrina la inmensa mayoría, casi todos los miembros de esta Convención estamos de acuerdo. Este es el punto capital, el que determina el mayor ó menor grado de simpatía ó antipatía hacia el sufragio obligatorio. El distinguido constituyente doctor Martín C. Martínez se colocó, con sólido talento, en la verdadera situación del problema. El problema que en realidad debemos tratar es el siguiente: ¿conviene ensayar entre nosotros el voto obligatorio? ¿Dónde debe hacerse ese ensayo? ¿En la Constitución ó en una ley ordinaria?

Señor Mibelli (don Celestino) — Si se ha hecho!

Señor Maldonado — Aquí no; en nuestro país no se ha hecho.

Señor Mibelli (don Celestino) — El 30 de Julio.

Señor Maldonado — Pero no fué el voto obligatorio; fué la inscripción obligatoria.

Señor Herrera — Si es una evidencia ya, señor constituyente, lo del voto obligatorio!

Señor Maldonado — Me parece que es un poco radical, también, en eso.

Señor Herrera — También decían lo mismo muchas personas de calibre intelectual, que era peligroso el voto secreto, antes de la elección del 30 de Julio!...

Señor Maldonado — Yo no ataco el voto obligatorio; voy á sostener que debe hacerse cuanto antes su ensayo en nuestro país, pero por medio de una ley ordinaria...

Señor Herrera — Pues hacerlo, entonces!...

Señor Maldonado — ... pero en una ley ordinaria, y voy á demostrar por qué no considero conveniente hacerlo en la Constitución.

Nadie puede decir, desde luego, que el voto obligatorio ha dado buenos ó malos resultados en este país; y en ese sentido, creo que tanto los que lo han combatido radicalmente, como los que lo han defendido, asegurando previamente que dará buenos resultados... — (Interrupciones).

... Yo me estoy colocando dentro de un terreno práctico, y creo que no se puede negar que el voto obligatorio...

Señor Herrera — Aquí, señor constituyente, hemos votado el 30 de Julio bajo la influencia de la convicción y de la inscripción obligatoria.

Señor Maldonado—La inscripción obligatoria, como ya se ha dicho, no tiene nada que ver con el voto obligatorio.

Señor Herrera — A mí me asombra que después de lo que hemos visto hace seis meses, estemos deliberando en esta Asamblea si conviene votar en una forma amplia y liberal. Los partidos humildes, los partidos indefensos, el Partido Socialista, el Partido Católico, ¡cómo no van á necesitar ese amparo, y cómo nosotros no se lo vamos á dar!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que no lo necesitan.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que es bueno para nosotros tiene que ser bueno para los demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El honor, lo democrático, es que vayan los votantes voluntariamente; ese es el prestigio de los partidos.

Señor Herrera — Después de haber estado luchando por la soberanía popular, pareco que tenemos miedo de hacer estas cosas!...

Señor Manini Ríos — Tenemos miedo de que los votos no sean para nosotros.

Señor Herrera — Eso no importa, señor constituyente. Eso no va á perjudicar. Deje que el Gobierno siga votando con sus soldados; haciendo uso de esta facultad preciosa del voto secreto, lo contrarrestaremos!

Señor Sánchez — Es una paradoja.

Señor Herrera — No es una paradoja.

Señor Beltrán — El Gobierno ya tiene el voto secreto para sus votantes.

Señor Maldonado — Si yo he tenido el honor de ser escuchado, habrán oído que yo he defendido el voto obligatorio, pero considero que debemos hacer su ensayo en la ley. Después voy á demostrar que no hay tal...

Señor Herrera — Es aquello: "Siamo fratelli in púlpito, ma non in fritatta"!... Si el señor constituyente es partidario de la reforma, acompáñenos á hacerla eficaz; de lo contrario, es un voto platónico el suyo, es un voto casto...

Señor Ramírez — El señor Maldonado nos acompaña en el sentimiento.—(Hilaridad). — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Tiene la palabra el doctor Maldonado.

Señor Maldonado — Cuando el doctor Luis Alberto de Herrera me interrumpía, yo quería significar que tanto los que combatían radicalmente, acerbamente, el voto obligatorio, como los que lo defendían también de una manera radical, asegurando que daría resultados excelentes en la práctica, estaban equivocados, á mi juicio. Desde luego hay un argumento de mucha importancia que ya el doctor Martín C. Martínez exponía en su disertación, y era, puede decirse, el eje alrededor del cual giraba toda su argumentación en contra de la inclusión del voto obligatorio en la Constitución. Es el siguiente: no existe en nuestro país una experiencia sobre el voto obligatorio.

Señor Herrera—Es un argumento falsísimo...

Señor Maldonado—Hay que tenerlo en cuenta. No se ha dictado aún una ley que contenga en sus disposiciones la obligatoriedad del voto. En cambio, no sucede lo mismo con el voto secreto y la elección proporcional, que están consagrados en la ley de 1.o de Septiembre de 1915, la cual ha dado excelentes resultados.

Señor Herrera—Ya veo que mi distinguido amigo le tiene miedo al voto obligatorio! Lo veo en el fondo...

Señor Maldonado—Puedo tenerle miedo. *¡Cómo no!*

Señor Herrera—Pero miedo á las virtudes que tiene, no á los defectos, por cierto.

Señor Maldonado — Hay además otro hecho que no lo negará el doctor Herrera, y es el siguiente: el voto secreto ha sido defendido por todos los partidos, tanto por los partidos populares como por los oficialistas, con mucha vehemencia; en cambio, el voto obligatorio no ha obtenido en nuestro país esa unanimidad tan elocuente. ¿Por qué no vamos á tener en cuenta la adhesión con que puede prestigiar el pueblo, la masa popular, una reforma á hacerse en la Constitución ¿pregunto al distinguido constituyente doctor Herrera.

Señor Herrera — Contesto con mucho gusto la interrogación que me hace. Esta Asamblea evidentemente representa al país, puedo decir eso sin error. Pues bien: dentro de esta Asamblea, compuesta de un centenar y pico de ciudadanos bien inspirados y sinceros, 5|6 partes de sus miembros están por el voto obligatorio. ¿Qué más quiere el señor constituyente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo sabe eso?

Señor Herrera—Lo he palpado! Toda la campaña piensa como nosotros y quiere el voto obligatorio. Vamos á ver la votación definitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor constituyente quiere muchos votantes, aunque haya que llevarlos atados.

Señor Herrera—Atados! Ahora es que se llevan atados.

Señor Maldonado — Me gustan mucho las interrupciones, pero debe haber cierto orden en ellas.

Señor Herrera — No lo interrumpiré más, señor constituyente.

Señor Maldonado—No, con mucho gusto acepto sus interrupciones...

Señor Ramírez—No lo busque al doctor Herrera.—(Hilaridad).—(Murmullos).

Señor Herrera—Le aseguro que el Partido Nacional vehementemente, cumpliendo sus promesas hechas en la plaza pública, quiere para sí y para sus adversarios, para ser derrotado,—si acaso fuere, —con legitimidad, el voto secreto y obligatorio; en resumen, quiere todas las garantías, para sí y para sus contrarios, en los actos del comicio.

Señor Maldonado—Yo le voy á preguntar: ¿puede tener la certeza absoluta de que el voto obligatorio va á dar buenos resultados en nuestro país?

Señor Herrera — No, porque pretender...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ponce de León (don Luis)—El doctor Rodríguez Larreta afirmaba terminantemente el otro día que nadie quería el voto obligatorio.

Señor Herrera—Por consecuencia, su exposición, como dijo brillantemente el doctor Díaz, es romántica.—(Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Maldonado.

Se ruega á los señores constituyentes que no sigan el debate en forma dialogada.

Señor Maldonado — Además, señor Presidente, se deben tener en cuenta cuáles son los principios, las reglas, las disposiciones que debe contener una Constitución. ¿Qué es lo que debe establecerse en una Constitución? preguntaría yo á los que son partidarios de que el voto obligatorio se establezca en ella como un precepto.

En una Constitución deben establecerse, y sobre todo en estos momentos especialísimos en que estamos reformando la nuestra, principios de indiscutible utilidad práctica; aspiraciones verdaderamente nacionales; principios reclamados con urgencia patriótica por todos aquellos que *amen sinceramente á la democracia.* No se puede, no se debe establecer en ella tanteos, ensayos ó experiencias, y un ensayo, un tanteo ó una experiencia sería consignar en ella el precepto del voto obligatorio. Será muy hermoso—yo lo reconozco—y es muy justo y muy republicano, contrariamente á lo que decía el doctor Rodríguez Larreta, el principio del sufragio obligatorio; pero cuando este principio ultrapasa, por decirlo así, los límites de la pura región de las ideas para convertirse en un precepto de derecho constitucional positivo entonces vienen las dudas, las vacilaciones, hasta el peligro...

Señor Herrera — Pero yo, señor constituyente...

Señor Maldonado — Si me interrumpe así, no voy á poder hablar.

Señor Herrera — Como me miraba de una manera insinuante... — (Hilaridad).

Señor Maldonado — ... de una reforma que no ha sido jamás experimentada aquí, en la ley ordinaria, y á la que se pretende darle la inmutabilidad de una obra constitucional, al incorporarla entre los preceptos constitucionales. Está bien que se haga el ensayo por medio de una ley ordinaria que, si se demuestra que no es conveniente para la vida democrática del país, podrá ser derogada de inmediato, lo que no pasaría con el voto obligatorio establecido como precepto constitucional, precepto constitucional que tendría la inmutabilidad de la Constitución, de la cual forma parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Maldonado — Le concedo la interrupción al doctor Herrera.

Señor Herrera — Ya no tiene objeto, señor constituyente! — (Hilaridad).

Señor Maldonado — Decía el doctor Martín C. Martínez, con mucha razón, que hemos sido prudentes, que somos prudentes en la reforma constitucional; solamente los grandes postulados de la democracia nos impulsan, nos animan á realizarla en estos momentos en que más de un desaliento pesa sobre nosotros. Sólo debemos incorporar á la Constitución todo lo que sea de urgencia, lo que responda con certeza absoluta á la verdad democrática, lo que contribuya á extirpar ese conjunto de vicios, de fraudes y de coacciones que han imperado desde hace mucho tiempo en nuestra vida política.

Es cierto, como lo decía mi distinguido colega el doctor Díaz, muy valientemente, con toda altivez patriótica, que no se debe tener en cuenta para nada ese alboroto que se ha producido por la reforma que estamos haciendo, alboroto que no se jusfica, en manera alguna, si se tiene en cuenta que, como lo he dicho ya, somos parcos en la reforma, tratando sólo de incorporar á la Constitución reformada los principios aceptados no sólo por los partidos populares, *sino también por el partido oficialista.*

Pero esto no significa que dejemos de examinar si un principio que deseamos incorporar á la Constitución dará los resultados eficaces que se esperan, en la práctica, si ese principio no será peligroso debido á ciertos vicios arraigados en la vida política de nuestro país y que no podrán ser extirpados sino después de transcurrido un tiempo más ó menos largo...

Señor Herrera — No tenga miedo, señor constituyente, á las libertades por demás. No haga con ellas...—(Murmullos). ... como esos padres excesivos en el cuidado de sus chicos de diez y ocho años, temerosos de que vayan solos por la calle. ¡Como si se fueran á perder!

Señor Maldonado — El doctor Herrera es un distinguido constituyente singularísimo; cuando yo le concedo una interrupción, no la admite; pero cuando estoy hablando, me interrumpe, sin esperar el final de mis argumentos.

Señor Herrera — El señor constituyente Maldonado me dirá...—(Murmullos).

Señor Maldonado—Ya no sé lo que estaba exponiendo, con esas interrupciones tan á destiempo, tan desordenadas.

Señor Ramírez—Por eso ya le dije que no lo buscara al doctor Herrera.—(Hilaridad).

Señor Maldonado—Hablaba precisamente de que al incorporarse un principio, al establecerse un artículo en la reforma, debe juzgarse en principio con un sentido práctico, tener en cuenta si va á dar el resultado conveniente, el buen resultado que se espera de él en la práctica. No es ese alboroto de que hablaba el doctor Díaz el que nos lleva á la prudencia en materia de reformas, sino el deseo patriótico de hacer una obra que responda á los inte-

reses más urgentes de nuestra vida democrática.

Sin embargo, hay un argumento que casi me impulsó á votar el voto obligatorio entre los preceptos constitucionales, y ese argumento es el del distinguido orador doctor Frugoni, cuando hablaba de las abstenciones electorales, de las abstenciones en masa de todo un partido, que siembran la inquietud en el ambiente nacional, como ha sucedido muchas veces. Pero aún así, sobre todo, colocándonos dentro del orden de ideas en que estoy colocado, el argumento del doctor Frugoni, en favor del voto obligatorio, en el sentido de su pronta realización práctica dentro de nuestras instituciones, pierde una parte de su fuerza, desde que yo también considero que cuanto antes debe hacerse entre nosotros el ensayo del voto obligatorio pero en una ley ordinaria, y no en la Constitución porque hay algo de incertidumbre en mi espíritu con respecto á los resultados que pueda dar en la práctica el voto obligatorio; y por otra parte, aún dentro de esa inquietud á que se refería el doctor Frugoni, el argumento pierde su fuerza, desde que ella existirá mucho antes de producirse el fenómeno de la abstención, porque cuando un partido se abstiene las causas de la abstención han surgido con bastante anterioridad, y si bien es cierto que bajo el régimen del voto obligatorio irían los ciudadanos á las urnas, sabría el país que esos ciudadanos van á las urnas obligados por el poder coercitivo, por la imposición del voto. Y en ese sentido la inquietud no desaparecería. Por eso, analizando con cierta detención ese argumento, no me hizo desistir de la primera opinión que tenía sobre el voto obligatorio que es la que sostengo actualmente.

Pero, volviendo á mi argumentación anterior, se podría decir: "pero nadie ha probado aquí que el voto obligatorio no va á dar buen resultado!"; pero yo le puedo invertir la oración y decir que nadie ha probado que el voto obligatorio va á dar excelentes resultados, lo que quiere decir que en el peor de los casos para mi tesis, hay una incertidumbre...

Señor Herrera—Solamente que el señor constituyente quiera una demostración matemática, hecha con tiza en la pizarra!...

Señor Maldonado—No es una demostración matemática lo que quiero, sino una demostración derivada de la experiencia.

Señor Herrera—... Es como si quisiera que le demostrara que el sol irradia calor sobre la tierra, cosa que yo jamás podría probarle!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿dónde irradió tanto calor?...

Señor Herrera—Pero, señor! aquí mismo el 30 de Julio y el 14 de Enero, y en la Argentina...

Señor Martínez (don Martín C.) — En la Argentina todo el mundo sabe que no hay obligatoriedad...

Señor Herrera—¡Cómo no lo va á saber! Todo el mundo, doctor Martínez!

Señor Martínez (don Martín C.) — ... porque no se aplica la penalidad á nadie.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor constituyente Maldonado.

Señor Maldonado—Yo le voy á recordar al señor constituyente Herrera un antecedente que apoya mucho la tesis que yo sostengo. Cuando se discutió la ley del 1.o de Septiembre de 1915, ninguna voz se oyó en defensa del voto obligatorio; nadie pidió la inclusión del voto obligatorio en esa ley, lo que demuestra que no se consideraba de urgente realización...

Señor Ramírez—Pero, doctor Maldonado, si lo que se pidió fué que no se votara esa ley, porque no se quería la reforma de la Constitución en esas condiciones. ¡Cómo íbamos á pedir que se agregara el voto obligatorio!

Señor Maldonado—Pero podían haberla combatido, invocando el hecho de que no figuraba dentro de sus disposiciones el voto obligatorio.

Señor Ramírez—Pero entonces hubiéramos ido al fondo del asunto, cuando nosotros lo que discutíamos era la inoportunidad de la reforma en aquellas condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se invocó la representación proporcional como faltando al complemento de esas disposiciones y garantías del derecho cívico, y nadie invocó el voto obligatorio, lo cual quiere decir que no había ambiente en el país para el voto obligatorio como lo había para la representación proporcional; tal es así, que se pronunciaron extensísimos discursos, á favor de la representación proporcional, en el seno de la Cámara Constituyente. Sin embargo, en todo el transcurso de la reforma ni en la discusión de la ley se habló del voto obligatorio, y eso que el país está desesperado por el voto obligatorio, me parece...

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero se habló del voto obligatorio durante la discusión de esa ley.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor constituyente Maldonado, y se le ruega quiera dirigirse á la Mesa, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento.

Señor Maldonado—Yo había concedido una interrupción, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente; aun cuando el señor constituyente haya concedido una interrupción, el Reglamento dispone que debe dirigirse á la Mesa y no nombrar á ningún señor constituyente.

Señor Maldonado — Muy bien. Ahora, respondiendo á lo que decía el doctor Ponce de León...—(Hilaridad).

¿No puedo nombrar? ¿Cómo no voy á nombrar?—(Hilaridad).

Señor Presidente—El Reglamento prescribe que no se debe nombrar á los señores constituyentes. Puede hacer referencia á los argumentos que se han expuesto, pero no dirigirse al señor constituyente Herrera, como lo ha hecho continuamente e este debate.

Señor Maldonado—Lo que dice el doctor Ponce de León demostraría que solamente una voz...

Señor Presidente—¿Me permite el señor constituyente Maldonado?...

Se va á leer el artículo pertinente del Reglamento.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 94. Los convencionales cuidarán de no citar á sus colegas por el nombre, usando como tratamiento el de "señor constituyente", y dirigiéndose, cuando hablan, al Presidente de la Convención."

Señor Manini Ríos—Hay que distinguir.

Señor Maldonado—Pero cuando son varios los que interrumpen...

Señor Manini Ríos—Es imposible aplicar ese artículo en la Convención. El viene del Reglamento del Senado, donde hay un senador por cada Departamento, y se nombra "señor senador por tal Departamento".

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor constituyente Maldonado.

Señor Maldonado — En realidad, creo que no se pierde mucho, aún colocándonos dentro del punto de vista de los partidarios del voto obligatorio, por la no inclusión de este voto en la Constitución; porque, una de dos, ó la reforma de la Constitución no triunfa en el plebiscito de ratificación, y entonces el voto obligatorio caería con todos los demás principios, ó triunfa la reforma constitucional, y, entonces, triunfando todos esos principios democráticos que han sido incorporados, al amparo de ellos podrá contarse dentro de poco tiempo con mayorías legislativas que sancionarán preceptos que respondan á las verdaderas tendencias democráticas, y, en esa oportunidad, se podrá ensayar la obligatoriedad del voto por medio de una ley ordinaria. No hay, pues, que darlo todo por irremediablemente perdido por el hecho de no incluir el voto obligatorio entre los preceptos constitucionales. El doctor Beltrán formulaba, creo, otro argumento que me parece también de poca consistencia, á favor de la inclusión del voto obligatorio entre los preceptos constitucionales. Decía este distinguido constituyente, que sin el voto obligatorio el voto secreto pierde gran parte de su eficacia. Yo creo que el voto secreto, que tiene la gran virtud de extirpar el fraude y la coacción, que permite á todo ciudadano votar con entera independencia, que reintegra á todo ciudadano en la plena libertad cívica, pondrá remedio á gran parte de nuestros males, á gran parte de los males de nuestra vida política. Además el voto secreto...

Señor Beltrán — Yo, en estas cosas, no he hecho afirmaciones en el aire; han sido basadas en experiencias de otros países. En Bélgica, por ejemplo,...

Señor Maldonado — Eso sirve poco; esa experiencia de Bélgica tiene muy poco valor como argumento. Yo le demostraré...

Señor Beltrán — Pero déjeme terminar. He formado la idea de acuerdo con las necesidades del país y dentro del ambiente nuestro; pero lo que ha pasado con el voto obligatorio, lo debo observar en Bélgica, y no puedo hablar de la experiencia nuestra, porque no existe.

Bien: antes de 1893 ya estaba el voto secreto en Bélgica, y no existía el voto obligatorio. Entonces era frecuente la compra de abstenciones. Había una gran compra de abstenciones, y eso podrá suceder en nuestro país...

Señor Maldonado — Y no cree el señor constituyente que...

Señor Beltrán — ... y es un fenómeno que puede suceder en cualquier democracia. Si no hay el voto obligatorio, el patrón, sobre el obrero que depende de él, sabiendo que es contrario, puede decirle que no vaya á votar; lo mismo puede hacer el Gobierno sobre los empleados públicos que son nacionalistas, ó socialistas, ó colorados independientes. De manera que puede haber la presión por amenaza y compra de abstenciones, y para evitar eso, se pone el voto obligatorio.

Señor Maldonado — Pero la compra de la abstención se puede hacer bajo el reinado del voto obligatorio.

Señor Beltrán — Es más difícil. La experiencia belga demuestra que es mucho más difícil.

Señor Maldonado — Es más difícil; pero cuando hay interés en hacerlo no se van á detener en pequeñeces.

Señor Ramírez — No hay procedimiento que no sea perfecto: pero debemos tratar de corregir las imperfecciones.

Señor Maldonado — Pero para corregirlas hagamos el ensayo por medio de una ley ordinaria.

Señor Beltrán — Las compras de abstenciones que existían en Bélgica han desaparecido casi por completo con el voto obligatorio. A esa experiencia es á la que yo aludía; experiencia perfectamente aplicable á nuestro medio como á cualquier país.

Señor Maldonado — Yo tendría que contestar también á esta última objeción formulada por el señor constituyente doctor Beltrán, ya que á ello me obliga su interrupción. Yo creo que no es un argumento poderoso citar la experiencia de Bélgica, ni la experiencia de Alemania, ni la experiencia de la Argentina, porque ya se ha demostrado, y creo que en el seno

de esta Constituyente, que otros factores importantísimos, interesantísimos, han intervenido é intervienen en esos pueblos, contribuyendo á disminuir, en grado sensible, las abstenciones electorales.

Señor Beltrán — La Argentina es una sociedad muy semejante á la nuestra, señor constituyente Maldonado.

Señor Maldonado — Hay que tener en cuenta esa diversidad de factores, esa compleja vida política de los países ya citados, que no debe ser muy semejante á la nuestra.

Señor Beltrán — No cabe duda.

Señor Maldonado — Por consiguiente, no puede ser un dato seguro, un dato que deba ser aceptado en todas sus partes, el argumento de lo que pasa en otros países...

Señor Beltrán — Bueno: pero le contestaré con lo que ha pasado en el país.

Señor Maldonado — ... y en cambio, tengo á favor de mi tesis la experiencia de mi país, lo que ha pasado con el voto secreto, el cual, no me negará el señor constituyente, volcó una gran cantidad de ciudadanos en las urnas...

Señor Beltrán — Es cierto.

Señor Maldonado — ... llegando hasta más del sesenta por ciento de los inscriptos el número de los votantes...

Señor Beltrán—Pero no prescinda del gran factor de la inscripción obligatoria que, como lo saben todos los hombres de la campaña, ha sido un gran factor para el triunfo de los partidos populares.—(Apoyados).

Señor Maldonado—Razón demás: desde que la inscripción obligatoria acompaña al voto secreto, hará que el voto secreto produzca los resultados que de él se esperan.

Y por último, señor Presidente, podría decirse que hay una contradicción en sostener que el voto secreto debe ser incorporado á la Constitución, y que el voto obligatorio no debe incorporarse á ella sino hacerse su ensayo por medio, de una ley ordinaria. Pero no hay tal contradicción. ¿Por qué?... Por la sencilla razón de que el voto secreto tiene, primero, la experiencia en el exterior, que es una experiencia más extendida que la del voto obligatorio...

Señor Ramírez—Ahora ¿vale la experiencia del exterior para el voto secreto? Hace un momento la rechazaba.

Señor Maldonado—Invoco este argumento para los que lo aceptan como tal, señalando la contradicción á que yo me refería; pues los que tal cosa objetan, invocan, precisamente, la experiencia del voto secreto en el exterior; y entonces se puede contestar: Pero la explicación del voto secreto es muy grande, se ha extendido, existe el voto secreto en muchos grandes países, como Francia, Italia, Estados Unidos, Inglaterra, la Argentina, etc., y además, tenemos la experiencia del voto secreto en nuestro país, que es la de valor indiscutible, sin duda alguna; en cambio, no tenemos la experiencia del voto obligatorio".

Luego, pues, el criterio que sostenemos nosotros es muy distinto del criterio de aquellos oficialistas que, habiendo sido partidarios acérrimos del voto secreto, ahora, en realidad, lo rechazan y no quieren adoptarlo en la reforma constitucional. No pueden tener ningún argumento serio para defender su tesis, y en cambio, nosotros, el doctor Martín C. Martínez y los doctores Rodríguez Larreta (no podría en realidad citar á los doctores Rodríguez Larreta porque son radicalmente contrarios al voto obligatorio), pero los que, como el doctor Martínez y el que habla sostenemos que el voto obligatorio podría ser ensayado por medio de una ley ordinaria, no incurrimos en esa contradicción.

Para terminar, diré que con las reformas fundamentales que se hagan, el ambiente electoral será otro en nuestro país; habrá surgido entonces, verdaderamente, á la vida democrática, nuestro país; más tarde, en épocas más propicias para las libertades públicas, podremos ensayar la obligatoriedad del voto. No debemos olvidar, pues, que se incorporarán á la Constitución reformada otros preceptos que valen tanto ó más que el voto obligatorio desde el punto de vista democrático; preceptos de una gran fuerza moral que indudablemente serán acogidos con júbilo por el país, porque están ya latentes, puede decirse, en el ambiente, en el alma, en la conciencia, en la aspiración del pueblo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino)—Desearía que se me anotara como orador, porque he pedido la palabra cuatro veces y he sido desatendido.

Señor Presidente—En este caso, la ha pedido primero el doctor Herrera.

Señor Mibelli (don Celestino)—Por eso digo que para el siguiente la Mesa me tenga en cuenta.

Señor Presidente—Bueno; pero no sabía que la había pedido en la sesión anterior; pero ahora, en cuanto concluyó el doctor Maldonado, el primero que pidió la palabra fué el doctor Herrera.

Señor Berro (don Aureliano)—Señor Presidente: en la sesión anterior el autor de esta moción, el doctor Gutiérrez, pidió la palabra conjuntamente con el doctor Maldonado.

Señor Ramírez—El doctor Estradé y el doctor Sánchez, también.

Señor Manini Ríos—Hay que inscribir á los oradores.—(Murmullos).

Señor Herrera—Para resolver la cuestión, yo, con mucho gusto, se la cedo al señor Mibelli.

Señor Presidente—Yo no tenía conocimiento de que el señor Mibelli había pedido la palabra.

Señor Herrera—Le cedo la palabra al señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — Muchas gracias; pero como el señor constituyente tiene ese derecho, yo no puedo abusar; pero me es molesto tener que pedir tres ó cuatro veces la palabra.

Señor Herrera—Yo no creo que el derecho sea una cosa tan rígida.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Mibelli; se la cede el doctor Herrera.

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Mibelli (don Celestino)—Muchas gracias.

Yo tengo interés, señor Presidente, en decir algunas palabras con respecto á este problema, sobre el cual los constituyentes socialistas no traen mandato imperativo. Es un asunto fuera de nuestro programa; es un asunto que no está comprendido en la plataforma electoral que ha triunfado con nosotros en los comicios del 30 de Julio.

Mi compañero de delegación se ha manifestado en favor del voto obligatorio para todos los ciudadanos. Yo comparto esa opinión y la comparto á pesar de algunas repugnancias instintivas que han surgido en mi espíritu en cuanto he abordado el estudio de este problema.

El hecho de citar la palabra "obligatorio, ya tiene para mí uan razón en contra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien!

Señor Mibelli (don Celestino)—... pero como no improvisamos opinión, como estamos acostumbrados á estudiar el pro y el contra y pronunciarnos después definitivamente en todo asunto, he llegado á la conclusión de que la palabra, en este caso, no tiene el significado que le atribuye el doctor Rodríguez Larreta; de que si bien es una obligación, no es una obligación que ataca la libertad del ciudadano.

Hay un ataque, hay una restricción de la libertad en contra del mismo ciudadano, en el acto de pagar los impuestos, en el acto de realizar el servicio militar que condena y repugna á una gran parte del país...

Señor Herrera—No apoyado.

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero en el caso de votar, de verse obligado á votar, al revés: no se establece una obligación en contra del que cumple ese deber, sino que, por el contrario, se proporciona al que vota un instrumento que puede servir para su propia liberación: es, por lo tanto, un derecho que se le asegura, al mismo tiempo que es una función á la cual se le obliga.

Y yo quiero llamar la atención de los señores constituyentes, — siempre vinculando este problema á la afirmación de que ataca la libertad del ciudadano,— sobre este hecho que me parece decisivo: que nosotros imponemos la obligatoriedad del voto á los ciudanos que aceptan como instrumento democrático el propio voto; que nosotros vamos á decir, á los que democráticamente y para toda la vida lo han admitido, que tienen la obligación de votar, que le restringimos el derecho de desacatar un deber democrático: en una palabra, de que si un partido se encuentra en minoría en determinado momento, —y en este momento están los colorados oficialistas,—no tiene el derecho de proclamar la abstención, cuando la ha censurado en los demás; que tiene la obligación de concurrir á las urnas, para manifestar su opinión, aun cuando su opinión no tenga la mayoría de los votantes.—(¡Muy bien!).

Yo no quiero discutir—porque este es un asunto que probablemente excedería de mis fuerzas—si el voto es un derecho ó si el voto es una función. Yo creo que es derecho y función á la vez. Es derecho, y corresponde á todo el mundo, porque nadie puede discutir á ningún ciudadano el derecho de ejercer la facultad de contribuir á crear un gobierno determinado; y es función. Por esto mismo: es una función, porque los ciudadanos, en las democracias bien constituídas, son los que crean los gobiernos.

Señor Cortinas — Y para los socialistas es una función de ambos sexos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Dentro de poco tendrá oportunidad de comprobarlo el ciudadano Cortinas.

No me afecta tampoco el argumento que se hace diciendo que el voto obligatorio atenta contra la libertad, sobre todo en nuestro país, en donde es obligatorio hace mucho tiempo, porque todo el mundo sabe que en el día de los comicios son muy pocos los ciudadanos que pueden redimirse de esa leva de votantes que se ejercita por todos los partidos. Es notorio que en la capital y en el interior de la República muy pocos ciudadanos pueden permanecer tranquilos en sus casas, porque las comisiones, las levas, como yo las denomino, van á incomodarlos muchas veces, hasta que obtiene, contra la voluntad del propio elector, el consentimiento para ir á depositar su voto. Teniendo en cuenta esta costumbre, el voto obligatorio resultará, en último término, mucho más cómodo y mucho más favorable al propio elector que permanecer en su propia casa.

Por otra parte, para algunos, — se lo acabo de oír á un compañero, — la obligatoriedad se repite varias veces, porque en nuestro país es notorio que si bien hay algunos ciudadanos que se quedan sin votar, hay otros que votan ampliamente por los que no votan.—(Hilaridad).

Yo hacía el argumento de qué el voto obligatorio debe ser para todos los que aceptan este instrumento democrático, con la intención de establecer en adelante una excepción, porque si bien yo admito que todos los que aceptan sistemáticamente la función del voto y la cumplen deben estar obligados á cumplirlo en todos los casos, por el contrario, á los que no lo aceptan nunca, á los que tienen principios é ideas bien arraigadas en contra de todo lo que pueda significar una manifestación de la soberanía del Estado sobre el individuo, yo les reconozco el derecho de no votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y cómo lo reconoce? ¿Con la inscripción obligatoria?

Señor Mibelli (don Celestino) — Voy á citar un ejemplo: un ciudadano anarquista puede inscribirse, porque la inscripción no le obliga á cumplir deberes electorales, porque puede necesitar su inscripción en el Registro para ocupar un empleo público.

Le consta, seguramente, al doctor Rodríguez Larreta, que en nuestro país...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Anarquistas, empleados públicos? Hay muchos, ¡cómo no!

Señor Mibelli (don Celestino) — Le consta al doctor Rodríguez Larreta que una de las atracciones morbosas de los anarquistas es el empleo público. De manera que hay muchos anarquistas aquí, que, á pesar de haber sido en la plaza pública fervientes opositores al Estado y á la autoridad, ahora no tienen ningún empacho en manifestarse partidarios de la autoridad; pero puede haber anarquistas, —y hay, anarquistas sinceros,—que se han inscripto y para los cuales constituye una profunda violencia tener que ir á votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—¿Y por qué se les va á obligar?

Señor Mibelli (don Celestino). — Por eso planteo la necesidad de una excepción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, pido que se me exceptúe á mí también.

Señor Mibelli (don Celestino) — Por otra parte, el doctor Rodríguez Larreta pide ser exceptuado del voto cuando le conviene...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El voto no lo acepto sino libre: es lo único que me gusta. Me repugnaría votar á la fuerza.

Señor Mibelli (don Celestino) — Repare el doctor Rodríguez Larreta que si empieza por hacer esas reservas, probablemente no estaría sentado aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El voto obligatorio me repugna; es un contrasentido.

Señor Secco Illa — Para que una cosa sea libre, es preciso que exista. Un hombre que no vota, no vota ni libremente ni de ninguna manera; el voto obligatorio no deja de ser libre porque se vote. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino)—Planteo, pues, la necesidad de agregar, cuando se ca, que no quieren votar, concediéndoles la libertad para hacerlo. En nuestro país,—ya se ha insistido en esto, en forma asaz elocuente,—hace mucha falta la obligatoriedad del voto, hace mucha falta, porque como se ha demostrado ya, un partido que proclame la abstención, un partido numeroso, equilibrado en fuerzas con el contrario, puede hacer vacilar, con toda facilidad, la tranquilidad y la paz públicas. Esta sola razón debería decidirnos, desde luego, para incorporarlo á nuestras costumbres políticas en forma obligatoria; pero yo le encuentro más mérito, más virtudes desde otro punto de vista. Yo le encuentro más mérito porque el voto obligatorio ha de influir necesariamente en la cultura popular: toda esa masa de ciudadanos que no vota, que no ha votado jamás; otros que votan porque los van á buscar; muchos otros que votan impovisadamente porque se encuentran con la boleta en el bolsillo, ó porque se la llevan del club, todos esos ciudadanos, que saben que en determinado momento de la vida cívica del país van á tener que pronunciar, por medio de su voto, su opinión, es casi seguro que se van á preocupar de averiguar por qué van á votar, por qué se les obliga á votar, van á estudiar los problemas palpitantes del país, van á reflexionar acerca de los candidatos, y es casi seguro que con el voto obligatorio tendremos á esas masas neutra y flotante, que nunca vota, ó que vota por azar, en condiciones de preparación tal, como para decidir con un voto consciente sobre los detsinos del país. —(¡Muy bien!).

Yo recojo el argumento que hacía el señor Maldonado respecto á que si bien el voto obligatorio puede ser bueno, ó es bueno para introducirlo en las costumbres del país por medio de la ley, tal vez no lo fuera si lo incorporáramos á la Constitución de la República.

Yo me acordaba, cuando el doctor Maldonado hacía ese argumento, de que si este criterio hubiera prosperado en 1830, probablemente no tendríamos ahora la tarea de reconstruir la Constitución, porque todos los que nos precedieron en esa tarea se habrían abstenido en absoluto de incorporar un solo postulado á la Constitución actualmente en vigencia.

Este es un argumento inspirado por la timidez.

Si nosotros consideramos que el voto obligatorio es bueno á la luz de la doctrina, no hay ninguna razón para que lo posterguemos á la espera de que sea incorporado á la ley, porque si establecemos constitucionalmente el voto obligatorio, hasta podríamos obtener esta enorme ventaja: la de impedir que por las veleidades del comicio un partido determinado, aún siendo partidario del voto obligatorio, porque no le convino en la primera prueba, no lo introduce definitivamente en la ley. Que es lo que ha pasado respecto á otro problema con el Partido Colorado Oficialista, que si bien ha creído que era muy bueno el voto secreto antes del 30 de Julio, pocos meses después ha considerado que era el peor de los pecados cívicos que se cometían en el país.

Un señor constituyente—De una fracción del Partido Colorado.

Señor Mibelli (don Celestino)—He hablado de los oficialistas.

Cuando el doctor Martínez desarrollaba sus ideas á este respecto, hacía una alusión histórica respecto á los vínculos que pueda tener el Partido Nacionalista con la abstención. Lo hacía, seguramente, con la intención de sugerir cierta antipatía á una iniciativa que podía poner en contradicción á los propios nacionalistas con sus ideas. Yo creo que los nacionalistas no han de tener este temor, porque si los nacionalistas han proclamado la abstención muchas veces...

Varios constituyentes—Una sola vez.

Señor Mibelli (don Celestino) — Una sola vez y prolongada.

Señor Cortinas — Muchas veces se ha producido y con razón.

Señor Mibelli (don Celestino)—... no lo harán en adelante, porque cuando ellos proclamaron la abstención, seguramente, —y esto no tengo por qué decirlo,—es porque existían condiciones de hecho muy distintas á las que van á resultar si triunfan, conjuntamente con el voto obligatorio, otros postulados nuestros.

Señor Secco Illa—¡Quién sabe si no se producen situaciones de hecho peores!

Señor Coronel (don Manuel Oribe) — Se podrá entonces proclamar la abstención é ir á la revolución.

Señor Mibelli (don Celestino) — Puedo recordar que el Partido Radical, cuyas afinidades con el Partido Nacionalista son conocidas en la Provincia de Buenos Aires se ha abstenido, cumpliendo la ley del voto obligatorio, votando en blanco. Pueden hacerlo ustedes si creen que mañana no deben votar.

Señor Herrera—Exactísimo, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Votaron en la Provincia de Buenos Aires porque el voto es obligatorio.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo no pediría el voto obligatorio, si se tratara de una sociedad civilizada, ampliamente civilizada, que fuese á satisfacción nuestra, donde los hombres, por ejemplo, tuvieran la ilustración, la preparación y la experiencia del doctor Rodríguez Larreta; pero el doctor Rodríguez Larreta no debe olvidar que hay muchos ciudadanos, en nuestro país, que sin tener de ello la culpa, no están en condiciones de estudiar los problemas como lo puede hacer el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Generalmente son los que votan mejor.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo creo que fuera de Montevideo y de algunos núcleos centrales de los Departamentos, vivimos todavía en plena barbarie, por lo menos en un feudalismo bien caracterizado. — (No apoyados).

Señor Cortinas—En materia cívica, en campaña es donde se vota mejor, donde dan los mas altos porcentajes.

Señor Rospide—El señor Mibelli juzga por su partido.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo juzgo así, porque tengo conocimiento de que en campaña son arrastrados muchos ciudadanos...

Señor Rospide — Y en Montevideo son llevados á la fuerza, también.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero tratándose, señor Presidente, de un país como el nuestro, más que por todo por las razones de cultura y de educación á que puede dar lugar el voto obligatorio, yo votaré en esta oportunidad, con mucho gusto, en favor del voto obligatorio.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Yo voy á votar, señor Presidente, el voto obligatorio.

No pretendo hacer una excursión por el campo de la ciencia política para demostrar con razones doctrinarias la conveniencia del voto obligatorio...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor convencional Sánchez.

(Se levantó la sesión)

32.a SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Enmienda á la Sección II, Capítulo II, de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 30, los señores constituyentes: Estradé, Sánchez, Bunmester, Eguiluz, Pereira Bustamante, Hebert Uriarte, Marín de María, Berro (don Emilio), Martínez (don Martín C.), Navarrete, Vásquez Acevedo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Hansen, García Morales, Ramírez, Aguirre, Urioste, Ponce de León (don Luis), Rospide, Herrera, Segundo (don Luis Eduardo), Terra (don Duvimioso), García, Dabarca, Andreoli, Lussich, Carnelli, Mendiondo, Saravia, Ros, Coronel (don Oribe M.), Roosen, Lema, Pereira Núñez, Gallinal (don Gustavo), Coronel (don Dionisio), Del Campo, Muñoz (don Basilio), Fernández, Amorín, Berro (don Aureliano), Gutiérrez (don Fernando), Escayola, Lorenzo y Lozada (don Humberto), García Austt, Espalter, Quírice, Escudero, Bonilla, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Haedo Suárez, Silvera, Imas, Durán, Gutiérrez (don Luis), Borrás, Ferrer Zubieta, Roldán, Otegui, Baqué, Antuña, Secco Illa, Ferrería, Arcos Pérez, Berro (don Carlos A.), Gallinal (don Hipólito), Moratorio, Huertas Berro, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Beltrán (don Carlos A.), Píriz, Arocena, De Luis, Quintana, Ponce de León (don Vicente), Pérez (don Marcial), Segundo (don Juan J.), Balparda, Artagaveytia, Gallinal (don Alejandro), Pérez (don Ernesto), Rodríguez (don Rosalío), Pereira (don Antenor), Lapido, Fonseca, Butler, Capillas, Arrillaga, Méndez, Frugoni, Mibelli (don Celestino), Landó Tiscornia, Cortinas, García Selgas, Maldonado, Díaz, Lago, Lenzi, Cachón, Blengio Rocca, Vidal, Lagarmilla, Gómez Haedo, Peyrou, Gutiérrez (don Juan M.), Manini Ríos, Suárez, Beltrán (don Wáshington), Martínez Haedo, Rodríguez (don Gregorio L.), Joanicó, Tiscornia y Pringles.

Total: 115.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Massera, Muñoz Zeballos, Zeballos, Suárez de Lima, Turena, Ramón Guerra y Percovich.

Total: 7.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Colistro, Colombo, Crovetto, Cúneo, Delfino, De León, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Freire, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pittamiglio, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rossell y Rius, Rossi, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Socca, Sóñora, Sosa, Stirling, Torre, Toscano, Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 90.

Señor Presidente — Habiendo número, se va á celebrar sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor constituyente Roberto Pietracaprina presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—**Señor García Morales**—Pido la palabra para mocionar en el sentido de que se declare permanente la presente sesión, hasta terminar la discusión particular de las enmiendas relativas al voto secreto. Esta moción encuadra perfectamente dentro del artículo 69 del Reglamento, que autoriza á decretar sesión permanente después que la discusión particular de un asunto haya ocupado tres sesiones consecutivas.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del doctor García Morales, está en discusión.

Señor Herrera — En otras circunstancias, señor Presidente, y tratándose de un asunto menos palpitante, no tendría inconveniente en acompañar á una moción de la calidad de la que acaba de formular mi distinguido colega el doctor García Morales, porque comprendo que haya en la Asamblea el deseo de ir marchando adelante; pero tratándose del voto obligatorio, señor Presidente, estoy en un orden de ideas completamente distinto, porque entiendo que esta enmienda que tan acertadamente, y que con tanta autoridad moral, sobre todo, ha propuesto el señor doctor Gutiérrez, convencional por Paysandú, merece especial atención de la Constituyente.

La fatalidad de las cosas va queriendo que sea muy difícil introducir reformas en la Constitución vigente fuera de aquellas que gocen de la casi unanimidad de votos de los señores constituyentes presentes; ninguna ilusión de otras enmiendas podemos concebir. Según el Reglamento, deben estar conformes 110 votos. Es notorio que á las sesiones asistimos un término medio de 115 constituyentes; de manera, señor Presidente, que si se procede con mucha templanza en asuntos de esta naturaleza, cuando tenemos la convicción todos de que aquí domina el deseo decidido de que se incorpore el voto obligatorio, estaremos condenados los ciudadanos que tenemos absoluta mayoría en la Asamblea, á asistir á la injustísima derrota de nuestras ideas; y creo que esta misma Asamblea, dada su calidad, su composición, tan genuinamente popular, debe ser la primera empeñada en que eso no ocurra. Si existe en el ánimo de nuestros accidentales adversarios la creencia de que sobre estos 115 constituyentes presentes hay un centenar que entiende que debe incorporarse el voto obligatorio, yo pregunto si es equitativo que se nos sacrifique así, á título de que nos falta absoluta unanimidad de votos. Podría...

Señor Manini Ríos — Con ese criterio no hay disidencias; suprime el doctor Herrera las disidencias, aún las más respetables.

Señor Herrera — Sobre tablas, señor constituyente, le contesto para entrar á la cuestión: yo creo que en este punto fundamental el Partido Nacional, — porque además de constituyente nacional soy miembro de un partido político, — debe de obrar sin disidencias; y tan lo entiendo así, señor Presidente, que aun me permito discretamente manifestar que entiendo que los señores constituyentes del Partido Nacional hemos debido venir á esta Asamblea absolutamente unificados sobre los temas referentes al comicio.

Es admisible que en cuestiones que atañen á la conciencia, á las creencias, se respeten todas las discrepancias; pero desde que vamos ahora á buscar una fórmula que ampare todos los derechos políticos de los ciudadanos, y desde que toda la vida el Partido Nacional ha estado luchando, ha pugnado por esos sagrados derechos, ¿cómo es posible, cuando llega el momento de sancionarlos é incorporarlos á la Constitución, que aceptemos divergencias que son de detalle en esencia, y que no hagamos lo posible por conjurarlas?

Por tanto, como miembro del partido de la llanura, yo confieso...

Un señor constituyente — Del partido de la llanura, no.

Señor Herrera — ... en fin, del partido que hace 50 años que está en la llanura, ¿no está claro así?... Nosotros, que siempre hemos suspirado por las libertades electorales y que las queremos para los contrarios, cualquiera que sea su filiación, tanto como para nosotros; que entendemos que el voto proporcional, que el voto obligatorio y que el voto secreto son la trilogía de las garantías democráticas para el futuro; que hemos visto triunfar, con la democracia argentina, gloriosamente llevadas al éxito por el Partido Radical, estas mismas ideas; que tenemos un testimonio tan valioso y tan irrecusable como el ofrecido por esa democracia victoriosa, ¿cómo es posible, señores, que renunciemos sin protestar, en la forma más cortés por cierto, por una injusta derrota, sin acariciar una última esperanza de que algo podamos hacer?

Las sesiones celebradas no han sido infecundas, me parece á mí; han permitido comprobar que la casi absoluta totalidad de esta Asamblea simpatiza con el voto obligatorio.

Señor García Morales—Está muy equivocado, doctor Herrera; no es así.

Señor Herrera — Muy bien, colega: le invitaría á que se sometiera el asunto á una votación previa. Vamos á Comisión General!...

Señor García Morales — Yo soy partidario entusiasta del voto obligatorio, y me he ocupado de hacer ese cómputo, y me ha dado el resultado de que el voto obligatorio está perdido, fatalmente perdido.

Señor Maldonado — Yo creo que si se fuera á sostener lo que dice el señor constituyente Herrera, transcurrirá el año y no vamos á hacer la reforma constitucional...

Señor Herrera — No apoyado, señor constituyente. La discutiremos bien, que es lo importante!...

Señor Maldonado — ... porque, si cada vez que se note claramente que no se reunen los 110 votos necesarios para apoyar una reforma, proponemos estas dilaciones, difícilmente vamos á resolver algo dentro del año.

Señor Herrera — Señor constituyente: iba á esta observación. Mi deseo es no hacer obstrucción, porque sería inexplicable en este caso.

Señor Maldonado — Pero si en esta misma sesión se puede saber si habrá número suficiente!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1917

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Directos

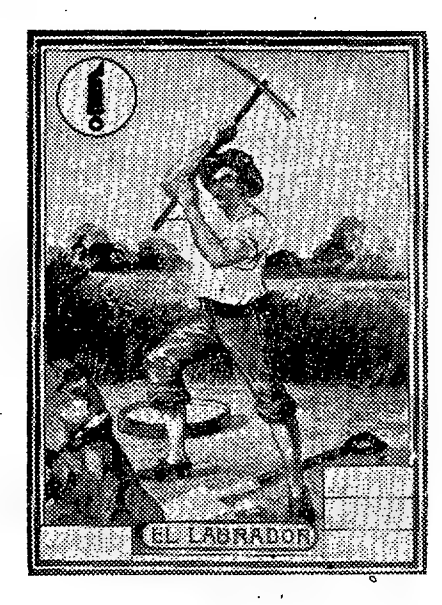
PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los contribuyentes que no hayan abonado aún el impuesto de Patentes de Giro en la Capital y Departamentos y el de Contribución Inmobiliaria en los últimos, que el 1.o de Mayo próximo indefectiblemente se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4211



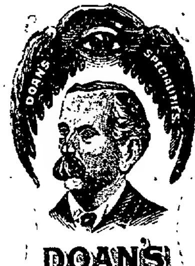
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S OINTMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S DINNER PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4168



MARCA REGISTRADA

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROSS'S ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5838-v.my.10.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt: en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres). por Bentancurt; en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Aguedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-5832-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fontunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con *Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz;* por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. *Ese campo ha salido del dominio fiscal*, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5842-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri, por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

JUAN J. CUENCA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.

Ab.23-5833-v.my.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

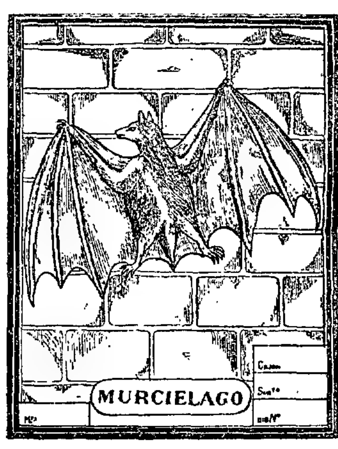
Ab.23-5839-v.my.12.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MURCIELAGO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202

BRILLANTINA INDIA

(SIN GRASA)

Marca Registrada

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



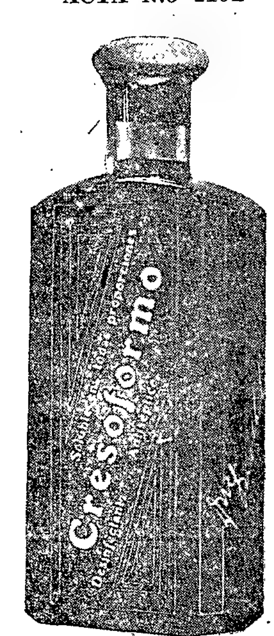
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



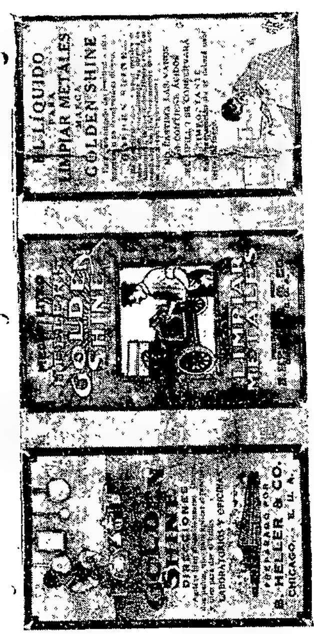
Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5743-v.my.5.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

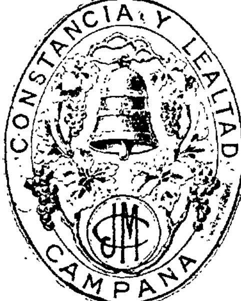
"HELLER'S GOLDEN SHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.



ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-5419-v.ab.23.

ACTA N.o 4144



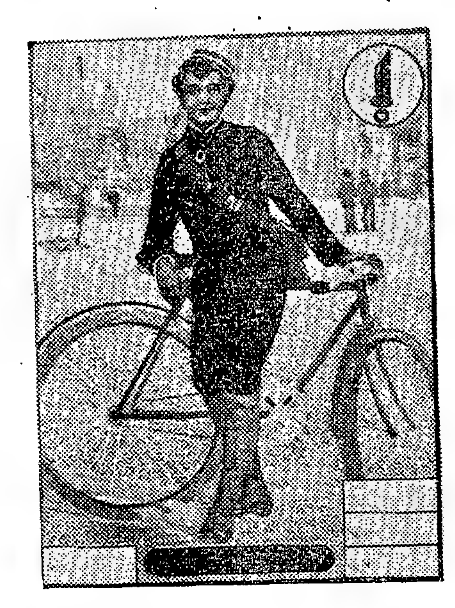
Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHARRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENSAJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

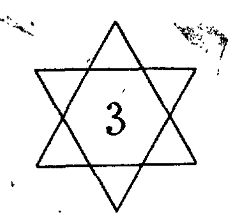
"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

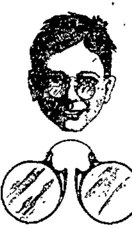
"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA PABLO FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4193

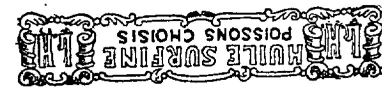
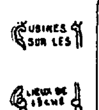
Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4186

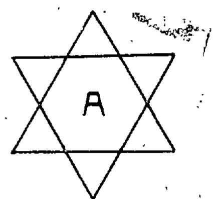






Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H.FÜHRMANN Y C.ía



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4178

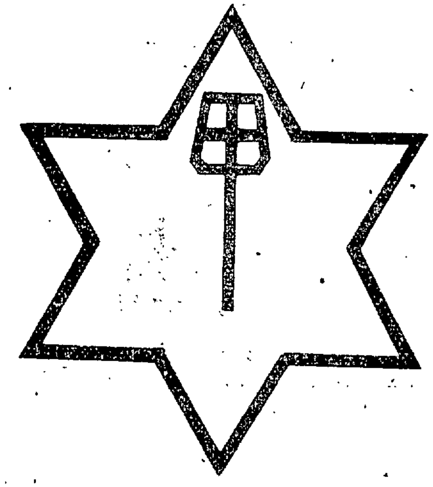


Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PEPTO MANGAN GUDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4195

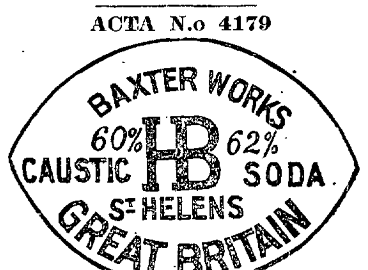
Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PURE GOLD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CAUSTIC HB SODA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Nalline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HISTOGENOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5520-v.ab.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5704-v.ab.25.

CONCURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar tres vacantes de ayudante varón, de primera categoría, que existen en los Cursos números 4, 12 y 41, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 horas, hasta el 24 del corriente. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.13-5655-v.ab.24.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.
Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.
Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.
Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.

Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.
El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presncia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar tidas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.— El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.

Ab.20-5797-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda vez, para la adquisición de 1.000.000 de kilos carbón mineral con destino á los buques de la escuadrilla nacional.
El pliego de condiciones y demás referencias se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — El Secretario General.

Ab.17-5751-v.ab.23.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.
El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.
Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llamase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerradas, en el sellado de ley, hasta el día veintitrés del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.10-5582-v.ab.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Paysandú número 993, y doña ANDREA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la cale 25 de Agosto número 495.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1865-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAVOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Misiones número 1454, y doña SOLEDAD BASTOS CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 611.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 221, y doña MATILDE FILGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 30 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don JULIO PERFECTO DE VELAZCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de porfesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña FELICIDAD FRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1868-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VIRGINIA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ ROBERTO BASIGALUZ SUSVIELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 419, y doña LAURA ANA CASSARINO RISSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 575, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña NIEVES CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1858-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1905-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Cuareim número 1128, y doña PAULA ANDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Cuareim número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña DOLORES PALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1877-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO A. MAROTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña ROSA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1448, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yí número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1849-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1850-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2055, y doña MAXIMINA SAN NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONE, de 30 años de edad, de estaod soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad escocés, nacido en Wigtounshire, domiciliado en la calle Cuareim número 1735, y doña CLOTILDE BINAGHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 44 (Unión), y doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2396.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en el Paso del Molino, y doña JOSEFINA PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX SUPPICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1116 (15.a sección), y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria Inglaterra sin número (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Maroñas, y doña ORFILIA GATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUFRIATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2781, y doña CELIA ESCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2711.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1869-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRIEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2668.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1870-v.ab.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINICK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1431 (15.a sección), y doña ROSA LUISA TARAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Asencio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña BEATRIZ HERMENSIA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida España número 38, y doña MARIA AMPARO OHLLAVERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1863-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña MARIA LUISA DI LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.25.

En Montevideo, y el día diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, á las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado contraer matrimonio don ANGEL DEMARCO, de veintiseis años de edad, nacido en esta ciudad, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra número 1685, y doña MARIA ELENA CASTRO, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, de profesión labores, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1731.
En fe de lo cual mando á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Galdames (Vizcaya), domiciliada en la calle Cebollatí número 2091.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1854-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2409 (14.a sección), y doña MARIA MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1855-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ESTHER MEDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1856-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Vivil.
1895-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 178, y doña ASUNCION D'AMATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1874-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BUENAFAMA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña SIMODOSEA ALZAIBAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2305.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1873-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 1s. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DECUSATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yatay número 1484, y doña MAGDALENA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1872-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CLARK HOEGERL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Villa Colón), y doña ELENA SIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2183, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2451, y doña ELVIRA ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2439.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA AMARELLE, de 28 años de edad, ed estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 141, y doña ANGELA BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.24.

En el Pantanoso, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA ALVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eudalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5703-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5682-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. S.a digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattauda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5775-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fiori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5691-v.ab.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Renteria contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-5306-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silvera y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir qoe lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre apartce con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Su-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-5711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5666-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.12-5636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-5683-v.ab.28.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la incapacidad mental de don Miguel Eduardo de la Hanty, nombrándose como curadora legítima á su madre, doña María Oliveira César de de la Hanty. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-5659-v.ab.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la

firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5678-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5288-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Tallmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5707-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Fe-

dro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o. Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina, Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5280-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matilde Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.

Mz.23-5279-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-5677-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días

comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tandáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calaburig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaís Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5764-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5763-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.23-5284-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.22-4565-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Ararolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.4-5549-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por pago á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.
Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Juan Viterbo Brum, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 30 de 1916. — Visto este juicio seguido por don Juan Viterbo Brum para obtener la rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 2, que al efectuarse la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil se le hizo figurar, por error, con el nombre de Juan de Viterbe Brum, siendo su verdadero nombre el de Juan Viterbo Brum, que es el que usa, y por el que se le conoce en todos sus actos públicos y privados, y ofrece información para probar los hechos alegados, pidiendo se ordene la rectificación correspondiente; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Fiscal, quien, á fojas 16, aconseja se provea de conformidad con lo pedido; y Considerando: Que las declaraciones que obran, de fojas 4 y 5, prueban suficientemente los hechos alegados por el peticionante, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación solicitada en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. Háganse las publicaciones pertinentes en la forma de estilo, líbrense los oficios necesarios y, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente. — F. Jardi Abella". — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5733-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber, la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5724-v.ab.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-5553-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández: esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslindados vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, y en parte con Josefa Modesta Salaberry; por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, compuestos en total de una superficie de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela; al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticio-

naria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.16-5712-v.my15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Alves de Moura solicitando segunda copia de una escritura de permuta que celebró con don Joaquín de Souza Lucas ante el escribano don Manuel C. Jaccottet con fecha 19 de Octubre de 1894, cuya escritura se refiere á dos fracciones de campo que permutó al peticionario don Joaquín de Souza Lucas, ubicadas en la 5.a sección de este Departamento, compuesta la primera de 842 hectáreas 1.681 metros 81 decímetros cuadrados; y la segunda de 252 hectáreas 5.249 metros cuadrados de superficie. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.13-5658-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Telechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.13-5663-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valerio Larraud, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.13-5675-v.ab.24.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.22-5271-v.ab.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fideiera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.

Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Cami, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de las propiedades deslindadas en primero y segundo término ha quedado reducido en 31 de Marzo de 1917, á $ 3.651.83 y el de la deslindada en último término en pesos 978.57. Los compradores tienen la facultad de hacerse cargo de esos gravámenes á cuenta del precio de su compra.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta

del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para *jardín al fondo, etc.* — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con un área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle pública; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres *centésimos, trescientos setenta* y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez *centímetros, doscientos setenta* y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y *setenta centímetros*. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de *lo dispuesto en el artículo 919* del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una parcela de la fracción N cuatro del campo de la sucesión de doña Margarita Pérez de Pérez, ubicada en la segunda sección del Departamento, compuesta de un área de treinta hectáreas, y linda: por el Norte, con doña Gabriela Pérez; por el Sur, con don Manuel Orgoroso; por el Este, con doña Isabel Pérez, y por el Oeste, con doña Ce-

cilia P. de Camacho. El bien relacionado pertenece á doña Cecilia Pérez de Camacho, y se manda vender en los autos caratulados "Pedro D. Camacho (curador), venta de una propiedad". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la suma de sesenta y un pesos por cada hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5567-v.ab.23.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de portón, puerta-vidriera y vidriera con balcón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande. entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21; 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Otros datos: Paysandú 1196.
Ab.4-5558-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.4-5559-v.ab.26.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.
Ab.2-5500-v.ab.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-5123-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situa- entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.
Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5737-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5708-v.ab.28.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5619-v.ab.25.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5685-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martiones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.

Ab.16-5700-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capucio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.10-5575-v.ab.24.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consinar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5728-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo, situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción *número ocho, de José Sánchez. Los* inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor del solar de terreno número siete de la manzana treinta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Vidal, encerrando una superficie de mil ciento veintiún metros y cincuenta y un decímetros; petenece á don Miguel Pinto, y se manda vender en los autos que le ha iniciado doña María Marra de Muscio y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto,

en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. —Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5566-v.ab.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, del solar centro número ocho de la manzana treinta y dos del tercer cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, el que, con su pierna de llave, encierra una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las piernas de llave de los solares dos y seis; al Sur con la calle Larrañaga; por el Este con el solar número siete, y al Oeste con la número uno; el bien descripto pertenece á don Miguel Pinto, se manda vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Mascheroni y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5569-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colonia; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Sociedad Unión del Rosario
(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Pérez Mutter con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1800, separándose el socio Gabriel Corvino y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Pedro Pérez Mutter.
Ab.21-5824-v.my.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio

de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11, número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación: Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Laviggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representandos por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones; así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Arauchó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grosso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Seto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino, y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

... y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

...er Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 13......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6[illegible]......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.

Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.

Ab.10-5580-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.

Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.

Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.

Ab.4-5537-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.

Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.

Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.

Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.

Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.

Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.

Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.

Ab.3-5521-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.

Ab.3-5511-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.

Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.

Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.

Ab.2-5483-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zudaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.

Ab.2-5484-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.

Ab.2-5482-v.ab.24.

Imprenta Nacional